

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de
cienpares. Imitar, núm. 29.
MADRID. Teléfono 24 24 12

Cienpares, 1,00 pesetas. Atrasado,
4,00 pesetas. Suscripción:
12 meses, 60 pesetas.

Año XVII

Lunes 8 de diciembre de 1952

Núm. 343

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 28 de noviembre de 1952 por el que se proroga el plazo establecido en el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre préstamos a los inquilinos	5942	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 28 de noviembre de 1952 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección segunda de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Asuntos Exteriores» de diez suplementos de crédito importantes, en junto, 4.980.000 pesetas, destinados a satisfacer diversas atenciones del año en curso, y anulación en el mismo Presupuesto de otros varios créditos de igual cuantía total	5943	Orden de 31 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Miguel Martín Serrano, Jefe de Grupo del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de septiembre de 1951	5945
Otro de 28 de noviembre de 1952 sobre concesión a la Diputación Provincial de Barcelona de varios recargos sobre cuotas del Tesoro ...	5943	Otra de 26 de noviembre de 1952 por la que se dispone cese, a petición propia, como Ayudante de Montes de los Territorios del Africa Occidental Española don Lupicinio Relea de la Hera	5946
Otro de 28 de noviembre de 1952 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Justicia», de tres suplementos de crédito, importantes, en junto, 2.288.745,60 pesetas, con destino a satisfacer diversos gastos de Prisiones del año en curso, y anulación en el mismo Presupuesto de otros varios	5944	Otra de 27 de noviembre de 1952 por la que se nombra al Capitán de Infantería de la Escala Activa don José Huete Aguilar, Capitán Administrador de primera de la Guardia Colonial de Guinea	5946
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que cesa como Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía don Francisco Javier Elorza y Echániz, Marqués de Nerva, del Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior	5945	Otra de 4 de diciembre de 1952 por la que se clasifican, para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la IV Región Militar la prueba de aptitud que preceptúa la Orden de 27 de septiembre último («D. O.» núm. 276)	5948
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se nombra Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía a don José Antonio Jiménez Arnáu, del Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior ...	5945	Otra de 5 de diciembre de 1952 por la que se clasifica, para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la VIII Región Militar la prueba de aptitud que preceptúa la Orden de 27 de septiembre último («D. O.» núm. 276) ...	5947
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se nombra Director general de Servicios del Ministerio del Ejército al General de División don Jesús Aguirre Ortiz de Zárate, cesando en su actual destino	5945	Otra de 5 de diciembre de 1952 por la que se clasifican, para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la Capitanía General de Baleares la prueba de aptitud que preceptúa la Orden de 27 de septiembre último («Diario Oficial núm. 276)	5948
Otro de 28 de noviembre de 1952 por el que se promueve al empleo de General de División a don Luis de Merlo y Castro, nombrándole Gobernador Militar de Burgos y Subinspector de la Sexta Región Militar	5945	Otra de 5 de diciembre de 1952 por la que se rectifica el error padecido en la Orden del día 15 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 323), en el sentido de figurar el Sargento de Infantería don Aurelio García Rosas, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña número 6 con el nombre de Aureliano	5949
Otro de 1 de diciembre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Angel Suances de la Torre pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército	5945	MINISTERIO DE JUSTICIA	
		Orden de 29 de noviembre de 1952 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan	5949
		Otra de 26 de noviembre de 1952 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Alfonso Reyes de Mera	5949

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 4 de octubre de 1952 por la que se concede prórroga en el servicio activo de la enseñanza a favor del Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma don Miguel Sosvilla Diaz ... 5949
- Otra de 29 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo, a doña Esteliana González-García, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya ... 5949
- Otra de 30 de octubre de 1952 por la que se dictan normas aclaratorias respecto a las personas que puedan ostentar cargos de Vocales en los Patronatos Locales de Enseñanza Media y Profesional, creados por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1951 ... 5949
- Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante doña Blasa Claudia Ruiz Ruiz, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 5950
- Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se concede al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Sevilla don Guillermo Alvarez García continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar los veinte años de servicios ... 5950
- Otra de 10 de noviembre de 1952 por la que se desestima la petición de adaptación de vida oficial docente que solicita don José María Beobide Goiburo, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Navarra ... 5950
- Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Avila don Benjamin Caro Sánchez ... 5950
- Otra de 15 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Domínguez Fernández contra Orden ministerial de 14 de julio de 1952 por la que se le impone la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año en sus funciones de Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, Sección de Aparejadores ... 5950
- Otra de 6 de noviembre de 1952 por la que se dispone la jubilación del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona don Julio García Gutiérrez ... 5951
- Otra de 13 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a cátedras de «Legislación mercantil española» de Escuelas de Comercio, con el nombramiento de don Gerardo Abad-Conde y Sevilla para la de Salamanca y la declaración de desiertas en cuanto a las vacantes que se citan ... 5951
- Otra de 27 de noviembre de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra vacante de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra ... 5951

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 27 de noviembre de 1952 por la que se delega en el Subsecretario del Departamento la aprobación de determinados planes de mejora de montes de utilidad pública ... 5951

MINISTERIO DE COMERCIO

- Ordenes de 25 de noviembre de 1952 por las que se concede autorización a don Severino García Serra para instalar viveros flotantes de mejillones que se indican entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal ... 5951

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 5 de noviembre de 1952 por la que se prorroga por un año el servicio activo del Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Interpretes de la Dirección General de Turismo don Pedro de Montes Huidobro ... 5952

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Marruecos y Colonias*.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Administrador territorial de segunda clase en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. ... 5952
- GOBERNACION.—*Dirección General de Regiones Desastadas*.—Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de un «Grupo escolar en el Arrabal», Albarracín (Teruel) ... 5933
- Dirección General de Correos y Telecomunicación (Caja Postal de Ahorros)*.—Instituyendo premios para el personal de Registros Civiles ... 5933
- OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaría*.—Escalañón del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos, a extinguir, formado de conformidad con lo que preceptúa el artículo tercero de la Ley de 7 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8) ... 5934
- Dirección General de Puertos y Senales Maritimas*.—Autorizando a don Ramón Iglesias Fernández para ocupar la parcela A-20 de la manzana número 4 del plan de urbanización aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950, en el puerto de Vigo, con una extensión de 242 metros cuadrados, con objeto de destinaria a construir sobre ella un taller de instalaciones mecánicas y eléctricas para buques de pesca ... 5958
- Anunciando la subasta de las obras de «Muelle de Gallineras en San Fernando» (Cádiz) ... 5959
- Autorizando a «Urbanizaciones Salou» para introducir modificación en la concepción otorgada por transferencia a la misma con fecha 31 de diciembre de 1951, en la playa de Salou (Tarragona) ... 5959
- EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaría*.—Aprobando obras en la Delegación Administrativa de Madrid ... 5960
- Aprobando obras en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ... 5960
- Dirección General de Enseñanza Universitaria*.—Aprobando obras de instalación de los Laboratorios de la cátedra de «Inspección y Análisis de Alimentos» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba ... 5961
- Aprobando obras de construcción de viviendas del Conserje de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna ... 5961
- Aprobando obras de reparación en el edificio del Colegio Mayor «Fernando de Colón», de Sevilla ... 5961
- Aprobando obras de pintura en la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela ... 5961
- Dirección General de Enseñanza Laboral*.—Aprobando obras en la Escuela de Orientación Profesional, sita en la calle de Embajadores, número 37 ... 5962
- Dirección General de Bellas Artes*.—Aprobando el proyecto de obras en el edificio de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid ... 5962
- Aprobando el proyecto de obras de habilitación de locales con destino a Colegio Mayor Sacerdotal y obras en la capilla del palacio de América (Ciudad Universitaria) ... 5962
- Aprobando proyecto de obras de reparaciones urgentes en el Museo Nacional del Prado ... 5962
- Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de la calle del Pez, número 40, destinado a Escuela Nacional de Arte Dramático de Madrid ... 5963
- Dirección General de Archivos y Bibliotecas*.—Aprobando obras en la Sala de Códices e Incunables de la Biblioteca Universitaria de Valladolid ... 5963
- COMERCIO.—*Comisaría General de Abastecimientos y Transportes*.—Circular 701-H por la que se amplían los preceptos de la 701-G para el abastecimiento de carne congelada ... 5963
- AGRICULTURA.—*Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco*.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona octava (Avila, Cáceres y Toledo) (Continuación) ... 5964
- ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia*.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1952 por el que se prorroga el plazo establecido en el artículo diecisiete de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos sobre préstamos a los inquilinos.

A fin de evitar las consecuencias que para los derechos de los interesados habrían de derivarse de la imposibilidad material de resolver en un breve período de tiempo el gran número de solicitudes formuladas al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos sobre préstamos a los inquilinos de viviendas de determinada renta, se hace necesaria su ampliación transitoria y en tanto dicha acumulación de expedientes haya de prolongarse.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El efecto ampliatorio a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos sobre préstamos a los inquilinos de viviendas, se entenderá transitoriamente prorrogado a cuatro meses en vez de uno, como en la actual redacción del precepto se dice.

Artículo segundo.—El presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes, empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1952 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección segunda de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Asuntos Exteriores», de diez suplementos de crédito, importantes, en junto, 4.980.000 pesetas, destinadas a satisfacer diversas atenciones del año en curso, y anulación en el mismo Presupuesto de otros varios créditos de igual cuantía total.

En los meses hasta ahora transcurridos del ejercicio económico en vigor se ha observado la insuficiencia de algunos de los créditos que tiene atribuidos el Ministerio de Asuntos Exteriores y, con ella, la urgente precisión de suplementarios en la cuantía adecuada para que no se interrumpa el normal desarrollo de los servicios y planes a que dichas dotaciones estaban destinados.

Y como al mismo tiempo se aprecia que ello puede hacerse dentro de los límites de su actual presupuesto, por existir otros créditos no utilizables en su totalidad, y sin esperar al cumplimiento de los trámites previstos por la legislación vigente para aquellas concesiones, porque la urgencia del caso aconseja hacer uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden diez suplementos de crédito, importantes, en junto, cuatro millones novecientas ochenta mil pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección segunda de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Asuntos Exteriores», según la siguiente distribución: Al capítulo primero «Personal», artículo tercero «Asistencias y dietas», grupo primero «Servicios generales del Ministerio», concepto tercero «Para Misiones diplomáticas extraordinarias al extranjero y visitas a España de personalidades extranjeras», trescientas mil pesetas; al capítulo segundo «Material», artículo primero «De oficinas, no inventariables», grupo séptimo «Instituto de Cultura Hispánica», trescientas veintidós mil pesetas, de cuya suma se asignan doscientas veintidós mil al concepto primero «Para material de oficina de las diversas dependencias», y ciento veinte mil al concepto tercero «Para gastos de correspondencia postal, telegráfica y telefónica y envío de publicaciones a América»; al mismo capítulo segundo, artículo segundo «De oficinas, inventariable», grupo tercero «Instituto de Cultura Hispánica», concepto único «Para adquisición de mobiliario y máquinas de escribir», veintiocho mil pesetas; al capítulo tercero «Gastos diversos», artículo primero «De carácter general», dos millones ochenta mil pesetas, de las que corresponden dos millones al grupo primero «Servicios generales del Ministerio», concepto décimoquinto «Para satisfacer diferencias de cambio por pagos en el extranjero», y ochenta mil pesetas al grupo cuarto «Instituto de Cultura Hispánica», concepto séptimo «Para bolsas de viaje y estudio de Profesores hispanoamericanos»; al mencionado capítulo, tercero, artículo cuarto «Auxilios, subvenciones y subsidios», grupo tercero «Dirección General de Relaciones Culturales», cuatrocientas mil pesetas, de las que se atribuyen doscientas mil al concepto décimo «Para los gastos que origine la organización de intercambios universitarios y culturales, etcétera», y doscientas mil pesetas al concepto décimoprimer «Para los gastos de desplazamientos de personalidades. Profesores, becarios, etcétera»; también al capítulo tercero, artículo séptimo «Obras de reparación», grupo primero «Servicios generales del Ministerio», concepto primero «Obras de reparación en edificios propiedad del Estado en el extranjero», ciento cincuenta mil pesetas; y al capítulo cuarto «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento», artículo primero «Construcciones y adquisiciones extraordinarias», grupo primero «Servicios generales del Ministerio», concepto segundo «Tercera anualidad para la construcción de la Catedral española en Tánger», un millón seiscientas mil pesetas.

Artículo segundo.—Para cubrir el importe a que ascienden los mencionados créditos suplementarios se anularán en el mismo Presupuesto de la Sección segunda, y por el total antes indicado de cuatro millones novecientas ochenta mil pesetas, las sumas que a continuación se detallan en los créditos que también se fijan: En el capítulo segundo «Material», artículo cuarto «Alquileres», grupo segundo «Instituto de Cultura Hispánica», concepto único «Alquiler del local para exposición y venta de sus publicaciones», cincuenta mil pesetas; en el capítulo tercero «Gastos diversos», artículo cuarto «Auxilios, subvenciones y subsidios», ochocientas treinta mil pesetas, distribuidas como sigue: en el grupo primero «Servicios generales del Ministerio», concepto octavo «Subvención para la construcción de casa para funcionarios de este Ministerio, etcétera», doscientas cincuenta mil pesetas; en el grupo cuarto «Dirección General de Asuntos Consulares», concepto cuarto «Subvenciones y donativos a Centros patrióticos y benéficos en el extranjero», doscientas mil pesetas; y en el grupo quinto «Instituto de Cultura Hispánica», ciento cincuenta mil pesetas en el concepto tercero «Subvención a la Casa de América» y doscientas treinta mil en el concepto quinto «Subvención a diversos cursos de verano, incluidos los cursos para estudiantes norteamericanos»; en el mismo capítulo, tercero, artículo séptimo «Obras de reparación», grupo segundo «Dirección General de Relaciones Culturales», concepto único «Primera anualidad para obras de reparación del Teatro «Cervantes», en Tánger», ochocientas cincuenta mil pesetas; en el capítulo cuarto «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento», artículo primero «Construcciones y adquisiciones extraordinarias», dos millones quinientas mil pesetas, asignándose de esta cantidad un millón quinientas mil al grupo primero «Servicios generales del Ministerio», concepto tercero «Última anualidad para la construcción de la Escuela Diplomática de la Ciudad Universitaria», y un millón al grupo segundo «Dirección General de Asuntos Consulares», concepto segundo «Subvención a la Beneficencia española de Lisboa para la construcción de un nuevo Asilo»; y también en el capítulo cuarto, artículo segundo «Instalaciones», grupo primero «Servicios generales del Ministerio», concepto único «Para mobiliario y enseres del nuevo edificio de la Escuela Diplomática», setecientas cincuenta mil pesetas.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1952 sobre concesión a la Diputación Provincial de Barcelona de varios recargos sobre cuotas del Tesoro.

Las especiales circunstancias de índole económica que afectan a la Diputación Provincial de Barcelona, por la importancia de esta capitalidad, y como consecuencia de los múltiples Servicios y Establecimientos que la Corporación tiene a su cargo, originan serias dificultades para que en la formación de su Presupuesto anual se nivelen los gastos con los ingresos, si éstos han de reducirse a los recursos ordinarios.

Esta situación singular precisa una solución inmediata, concediendo a la Diputación de Barcelona, siquiera sea con carácter transitorio y especial, en tanto se habilitan otras medidas más estables, el derecho a la percepción de determinados recargos que recaigan exclusivamente sobre los contribuyentes de la citada provincia.

En su virtud, y en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden a la Diputación Provincial de Barcelona, con carácter extraordinario y transitorio, los siguientes recursos especiales:

a) Un recargo del cinco por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio y de la Contribución Territorial Urbana.

b) Un gravamen de cincuenta centésimas por mil sobre el capital de las sociedades que, a tenor de lo establecido en la disposición octava de la Tarifa Tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, estén sujetas a imposición sobre su capital en concepto de cuota mínima por dicha Tarifa.

Artículo segundo.—Los recargos a que se refiere el apartado a) del artículo anterior afectarán a las cuotas del Tesoro que se devengan en todo el territorio de la provincia de Barcelona a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El gravamen señalado en el apartado b) del artículo anterior recaerá sobre el capital de las sociedades domiciliadas en la provincia de Barcelona, cualquiera que sea el lugar donde realicen sus operaciones, sin que en ningún caso pueda extenderse a las domiciliadas fuera de la provincia, aunque en ella operen.

Artículo tercero.—La liquidación y recaudación de estos recursos especiales correrá a cargo de la Delegación de Hacienda de la provincia.

A estos efectos, por lo que se refiere a las Contribuciones Industrial y Urbana, se consignará el importe de los recargos en los respectivos documentos cobratorios para mil novecientos cincuenta y tres.

El gravamen sobre el capital se girará en todas las liquidaciones que por la Tarifa Tercera de Utilidades deban normalmente practicarse, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, aunque la cuota para el Tesoro que prevalezca en la liquidación sea la girada sobre los beneficios de la Empresa.

Artículo cuarto.—El importe de los recursos extraordinarios y transitorios concedidos por este Decreto-ley se destinará por la Diputación a nutrir su presupuesto anual ordinario, para atender a los gastos que originen los Establecimientos especiales de carácter benéfico, sanitario o cultural que estén a su cargo.

Artículo quinto.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1952 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Justicia», de tres suplementos de crédito, importantes, en junto, 2.288.745,60 pesetas, con destino a satisfacer diversos gastos de Prisiones del año en curso, y anulación en el mismo Presupuesto de otros varios.

La elevación que han experimentado en estos últimos tiempos las tarifas de algunos servicios y artículos cuyo suministro, en lo que se refiere a las atenciones a cargo de la Dirección General de Prisiones, afectan a los créditos destinados a transportes; agua, alumbrado, calefacción y teléfonos, y utensilio de oficinas, han originado en éstos una insuficiencia de dotaciones cuyo remedio debe llevarse a efecto con la urgencia que la índole de los gastos a cubrir reclama.

Al propio tiempo, se observa la tendencia opuesta en la asignación atribuida a los gastos de alimentación de reclusos, cuyo número ha disminuido a causa del indulto otorgado con motivo del Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona, permitiendo compensar el aumento que los otros conceptos precisan, mediante anulación de una cifra ligeramente superior al montante del mismo.

Y como la urgencia del caso aconseja que se haga uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, a fin de evitar la demora que implicaría el cumplimiento de las prevenciones que en materia de concesión de créditos contiene la legislación en vigor, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden tres suplementos de crédito, importantes en junto dos millones doscientas ochenta y ocho mil setecientas cuarenta y cinco pesetas sesenta céntimos al Presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Justicia», con arreglo a la siguiente distribución: Al capítulo segundo «Material», artículo primero «De oficinas, no inventariables», grupo segundo «Prisiones», concepto único, subconcepto primero «Para alumbrado y calefacción y agua de las distintas dependencias de Prisiones y gastos que originen estos servicios», trescientas noventa y seis mil quinientas ocho pesetas cincuenta céntimos; al mismo capítulo segundo, artículo segundo, «De oficinas, inventariables», grupo tercero «Prisiones», concepto único, subconcepto primero «Para adquisición de máquinas de escribir y calcular, accesorios, impresos, libros de contabilidad y registro, fichas y material análogo, con destino a las Prisiones y Centro directivo; etc.», noventa y cuatro mil setecientas cinco pesetas cincuenta céntimos; y al capítulo tercero «Gastos diversos, artículo segundo «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario», grupo octavo «Prisiones.—Transportes y socorros de marcha», concepto único, subconcepto primero «Para la traslación de presos y penados, comprendiendo los dementes y personal que conduzca a éstos; pago de socorros de marcha, bagajes, de medios de locomoción al punto de residencia a penados y liberados pobres, etc.», un millón setecientas noventa y siete mil quinientas treinta y una pesetas sesenta céntimos.

Artículo segundo.—Para cubrir el importe a que ascienden los mencionados suplementos de crédito se anularán en el mismo Presupuesto de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, artículo tercero «Gastos diversos», artículo segundo «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario», grupo cuarto «Prisiones.—Alimentación», concepto único «Para manutención de los reclusos sanos y enfermos de los hijos de las reclusas en su compañía y de las Religiosas en los establecimientos penitenciarios y para los demás gastos de esta clase acordados por el Ministerio», tres millones de pesetas.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que cesa como Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía don Francisco Javier Elorza y Echániz, Marqués de Nerva, del Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto de veintiuno de marzo del año actual, a propuesta de los Ministros de Industria y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa como Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía don Francisco Javier Elorza y Echániz, Marqués de Nerva, del Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se nombra Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía a don José Antonio Jiménez Arnáu, del Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto de veintiuno de marzo del año actual, a propuesta de los Ministros de Industria y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía a don José Antonio Jiménez Arnáu, del Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 28 de noviembre de 1952 por el que se nombra Director general de servicios del Ministerio del Ejército al General de División don Jesús Aguirre Ortiz de Zárate, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Director general de Servicios del Ministerio del Ejército al General de División don Jesús Aguirre Ortiz de Zárate, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Gobernador militar de Burgos y Subinspector de la Sexta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 1 de diciembre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Angel Suances de la Torre pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por aplicación de los dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Angel Suances de la Torre pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Miguel Martín Serrano, Jefe de Grupo del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de septiembre de 1951.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Miguel Martín Serrano, Jefe de Grupo del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de septiembre de 1951, que desestima sus peticiones de que los quinquenios de que disfruta sean convertidos en trienios y de que se eleve en un 50 por 100 la gratificación por vestuario; y

Resultando que el interesado, en 12 de junio de 1951, se dirigió en instancia al Ministro de Obras Públicas exponiendo que la Ley de 18 de diciembre de 1950 había convertido en trienios los quinquenios acumulables de que disfrutaba el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico y había elevado en un 50 por 100 la cuantía de la gratificación por vestuario; y que se consideraba con derecho a ambas mejoras por cuanto el optar por seguir perteneciendo al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, lo había hecho al amparo del artículo 24 de la Ley de 8 de marzo de 1941, conservando, por tanto, los derechos económicos propios del Cuerpo primeramente citado, haciendo notar, además, que por el Ministerio de Obras Públicas se había reconocido en el Decreto de 18 de febrero de 1949, que no era justo ni equitativo, dada la analogía de funciones y de precedencias que los Vigilantes de Caminos dependientes de aquel Departamento per-

cibieran remuneración inferior a la recibida por los Vigilantes que habían pasado a formar parte de la Policía Armada y de Tráfico, elevándose, por tal razón, la cuantía de los aumentos quinquenales de 500 a 1.000 pesetas;

Resultando que, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal de Cuerpos Especiales y por la Asesoría Jurídica, la petición fué denegada por la Orden ministerial impugnada, en la que se razona que el personal del Cuerpo de Vigilantes que había optado por seguir perteneciendo al mismo bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas había de atenerse a las normas que para él se dictaran y no a las establecidas para otros Cuerpos y sin que tuviera tal Ministerio por qué seguir el precedente del Decreto de 1949; y que, por otra parte, el recurrente había visto mejorado su sueldo en un 40 por 100, con baja del 20 por 100 de la gratificación, por virtud de la Ley de 15 de marzo de 1951, mejora de la que, en cambio, no había disfru-

tado el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico;

Resultando que la Orden ministerial citada fué recurrida en reposición, adjuntándose un cuadro comparativo de las vicisitudes experimentadas por las remuneraciones de los Jefes de Grupo de Vigilantes de Caminos en el Ministerio de la Gobernación y en el de Obras Públicas, del que resultaba que los encuadrados en el primero percibían 2.400 pesetas más al año que los dependientes del segundo; y alegándose, en substancia, que como el recurrente había ingresado en el Cuerpo de Vigilantes de Caminos por el mismo sistema que sus compañeros, hoy dependientes del Ministerio de la Gobernación, los derechos económicos concedidos a éstos debían reflejarse en aquél por disponerlo así el artículo 24 de la Ley de 8 de marzo de 1941 y el razonamiento de justicia y equidad sentado por el Decreto de 18 de febrero de 1949;

Resultando que el recurso de reposición fué desestimado expresamente por Orden ministerial, de 7 de noviembre de 1951, basada en que el recurrente carecía de todo otro derecho que no fuera el del respeto de los económicos de que disfrutaba cuando optó por pertenecer al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, derechos que en nada habían sido violados, y que, en definitiva, su petición venía a ser la de un aumento graciable de sueldo amparado en razones de analogía que el Ministerio podía atender o no, sin que en este último supuesto violase norma alguna;

Resultando que, en 20 de diciembre de 1951, el señor Martín Serrano interpuso recurso de agravios abundando en sus anteriores argumentos e impugnando la fundamentación de la Orden resolutoria del recurso de reposición, y que la Subsecretaría, Sección Central del Ministerio de Obras Públicas, propone la desestimación del mismo por razones análogas a las que habían motivado la denegación de las peticiones contenidas en sus anteriores escritos;

Vistos las Leyes de 8 de marzo de 1941, 8 de junio de 1947 y 18 de diciembre de 1950; el Reglamento de 12 de marzo de 1935; el Decreto de 18 de febrero de 1949; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada por el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, como Jefe de Grupo del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, tiene derecho a la conversión en trienios de los quinquenios y a la mejora del 50 por 100 de las indemnizaciones por vestuario, establecidas por la Ley de 18 de diciembre de 1950 para el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico;

Considerando que los individuos pertenecientes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos cuya regulación se halla contenida en el Reglamento de 12 de marzo de 1935, pasaron a formar parte del de Policía Armada y de Tráfico al reorganizarse los servicios de vigilancia y seguridad del Estado por la Ley de 8 de marzo de 1941, previéndose en ésta que, en determinados casos, los Vigilantes de Caminos, con categoría de Jefes de Grupo, podían o habían de continuar perteneciendo a su antiguo Cuerpo, en cuyo caso quedarían afectos al Ministerio de Obras Públicas que los destinará a la misión que estime conveniente, sin que conserven ningún derecho en relación con el Cuerpo de procedencia, pero sin pérdida alguna de los económicos de que disfrutaban. Quedando así, por lo tanto, marcada la existencia de dos Cuerpos del Estado totalmente independientes: el de la Policía Armada y de Tráfico, constituido por los Vigilantes de Caminos que a él pasaron junto con otro personal de diversa procedencia y el de Vigilantes de Caminos formado por los ya pertenecientes a este Cuerpo, y que siguieron

formando parte del mismo sin pasar al de nueva creación;

Considerando que, por ello mismo, las normas a partir de 8 de marzo de 1941 se dictaron para el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, una de las cuales es la Ley de 18 de diciembre de 1950, en la parte que al mismo se refiere, no tienen por qué ni pueden ser aplicadas al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, tan independiente hay del Cuerpo primeramente citado como de cualquier otro Cuerpo del Estado;

Considerando que el principio de respeto a los derechos económicos «que disfrutaban», consagrado por el artículo 24 de la Ley de 8 de marzo de 1941, hay forzosamente que entenderlo referido a los disfrutados en el momento en que se verificó la constitución del Cuerpo, por la razón obvia de que no podían estimarse como adquiridos derechos entonces inexistentes, como fueron los creados por la Ley de 18 de diciembre de 1950;

Considerando que el Decreto de 18 de febrero de 1949, lejos de destruir refuerza el anterior razonamiento; esta norma especial y expresa para los vigilantes de Caminos en su parte dispositiva modificó el artículo 18 del Reglamento de 12 de marzo de 1935 elevando de 500 a 1.000 pesetas anuales los aumentos quinquenales, aduciendo en su parte expositiva, como fundamento, que el mismo aumento habían experimentado los quinquenios de la Policía Armada y de Tráfico por Ley de 8 de junio de 1947; demostrando la no aplicación de esta Ley de 8 de junio de 1947 al Cuerpo de Vigilantes de Caminos y la existencia de una norma específica para los mismos, la independencia entre uno y otro Cuerpo razonada en los precedentes «considerandos»;

Considerando que la frase empleada en el preámbulo del Decreto citado de que no es «justo ni equitativo» el hecho de la existencia de diferencias en la cuantía de los quinquenios constituye una expresión del motivo de justicia y equidad que ampara la norma y no el reconocimiento de ningún derecho, del mismo modo que el aumento de los haberes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, por la Ley de 18 de diciembre de 1950, pudiera constituir el fundamento de una petición graciable, pero nunca la base de un recurso de agravios;

Considerando, en conclusión, que la Orden ministerial impugnada no ha violado derecho alguno del recurrente ni infringido ninguna disposición;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1952 por la que se dispone cese, a petición propia, como Ayudante de Montes de los Territorios del Africa Occidental Española don Lupicínio Relea de la Hera.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Lupicínio Relea de la Hera, Ayudante de Montes de los territorios del Africa Occidental Española, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en aquellos territorios con fecha once del actual, en

que termina la licencia colonial que se hallaba disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de noviembre de 1952 por la que se nombra al Capitán de Infantería de la E. A. don José Huete Aguilár, Capitán Administrador de primera de la Guardia Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Capitán Administrador de primera, por pase a la situación de supernumerario del Capitán de Infantería de la E. A. don Lorenzo Felices Obón,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le corresponden y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar el nombramiento para la misma del de igual empleo y Arma, don José Huete Aguilár, que actualmente presta sus servicios en la mencionada Unidad como Administrador de segunda, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes, a partir de la toma de posesión, por los presupuestos generales de aquellos territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de diciembre de 1952 por la que se clasifican, para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la IV Región Militar la prueba de aptitud que preceptúa la Orden de 27 de septiembre último («Diario Oficial» número 276).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), y por haber finalizado en la IV Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 27 de septiembre último («D. O.» núm. 276), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a Ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican y en la forma que detalla la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de octubre de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 306).

Entretanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas Escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Caballería don Sebastián Pérez López, del Grupo Automóviles cuarta C. E.

Idem de Infantería don Salomón López de Lacalle y Ugarte, de la Caja de Recluta núm. 39.

Idem id. don Tomás Sesé Naranjo, de la Fortaleza Militar de Monjuich.

Idem de Artillería don Julián Pérez Díez, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Idem de Infantería don Victoriano Alonso Fernández, de la Escuela Superior del Ejército.

Idem id. don Antonio Fernández Civantos, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Sargento de Infantería don Manuel Bermejo Coello, del Grupo Automóviles IV Cuerpo E.

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Infantería don José Iglesias Antequera, del Regimiento Jaén núm. 25.

Idem id. don Augusto León Jiménez, del Regimiento Jaén núm. 25.

Idem de Caballería don Arturo Sánchez Muñoz, del Regimiento Cazadores Numancia núm. 9.

Idem de Infantería don Julián Apellánz Ibizate, del Regimiento Cazadores Montaña II.

Idem id. don Juan Garay Segarra, del Regimiento Jaén núm. 25.

Idem de Artillería don Eliseo Acín Millas, del Grupo Automóviles IV C. E.

Idem de Infantería don Maximiliano Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo Automóviles del IV C. E.

Idem id. don Bernardo Cebollada García, del Grupo Automóviles del IV C. E.

Idem id. don Miguel González López, del Regimiento Jaén núm. 25.

Idem id. don Alejandro Echevarría Oses, de la Caja de Recluta núm. 38.

Idem id. don José Hidalgo Becerra, disponible voluntario en la IV Región Militar.

Idem id. don Luis González Ube, del Regimiento Jaén núm. 25.

Idem de Ingenieros don Esteban Abad Sánchez, del Regimiento Zapadores número 4.

Idem de Artillería don Antonio Contreiras Muñoz, del Regimiento Artillería número 44.

Idem de Infantería don Francisco Madrid Escóla, del Regimiento Ultonia número 59.

Idem de Artillería don Vidal Henares Sánchez, del Regimiento Artillería número 44.

Idem de Caballería don Manuel González Sánchez, del Regimiento Cazadores Numancia núm. 9.

Idem de Infantería don Gregorio Sánchez Recio, del Regimiento Alcántara número 33.

Idem id. don Eutimio González López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.

Idem id. don Manuel Quintero García, del Batallón C. C. C. núm. 1.

Idem de Artillería don Pedro Moreno García, del Regimiento Artillería núm. 44.

Idem Infantería don Juan de Dios Ruiz Cárdenas, del Regimiento Badajoz número 26.

Sargento de Infantería don Antonio Sarrión Iriarte, del Regimiento Jaén número 25.

Idem de Sanidad Militar don Nemesio Morales Vigara, de la Agrupación Sanidad núm. 4.

Idem id. don Rodrigo González Esteve, de la idem id. id.

Sargento de Artillería don Juan Alfonso Alfonso del Regimiento Artillería núm. 22.

Idem de Ingenieros don José Gallego Sánchez, del Grupo Automóviles IV C. E.

Idem de Artillería don José Fernández Vaz, del Regimiento Artillería núm. 44.

Idem Infantería don Santos Saldaña Alonso, del Regimiento Jaén núm. 25.

Idem id. don Pablo Navarro Carrillo, del Regimiento Jaén núm. 25.

Idem de Caballería don Fermin de Arqué Sanguis, del Regimiento Cazadores Numancia núm. 9.

Idem id. don Manuel Nebot Cabo, del Regimiento Cazadores Numancia núm. 9.

Idem de Infantería don Eugenio Rodríguez Fernández, del Batallón C. C. C. número 1.

Idem de Sanidad Militar don Victoria Gistáu Garcés, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4.

Idem de Infantería don Antonio Platas Quintán, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Idem de Infantería don Angel González Luis, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Idem de Artillería don Manuel Lozano Aguilera, del Regimiento Artillería número 22.

Idem de Ingenieros don Emilio Cuesta López, del Batallón Zapadores Montaña de la 42 División.

Idem de Infantería don Emilio Ortiz Cerrillo, del Regimiento Jaén núm. 25.

Idem de Artillería don José Domínguez Vázquez, del Regimiento Artillería número 44.

Idem id. don Salvador Romero Olivera, del Regimiento Costa de Cataluña.

Idem id. don Antonio Núñez Gil-Negrete, del Regimiento Artillería núm. 62.

Idem de Infantería don Félix Alfonso Fernández, del Regimiento Jaén núm. 25.

Idem id. don Julio Domínguez Herrero, del Regimiento Cazadores Montaña número 12.

Idem id. don Cirilo Melendo Miranda, del Regimiento Cazadores Montaña número 12.

Idem de Artillería don Antonio Trigo Núñez, del Regimiento Artillería núm. 21.

Idem id. don Juan de Prada Fernández, del Regimiento Costa de Cataluña.

Idem de Infantería don Antonio Gago Alonso, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Idem id. don Servillano Herranz González, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Idem id. don Santiago Gil Martín, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Idem de Infantería don Antonio Gago Alonso, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Idem id. don Servillano Herranz González, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Idem id. don Santiago Gil Martín, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Idem de Infantería don Antonio Gago Alonso, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Idem id. don Servillano Herranz González, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Idem id. don Santiago Gil Martín, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Idem de Infantería don Antonio Gago Alonso, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Idem id. don Servillano Herranz González, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Idem id. don Santiago Gil Martín, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Idem de Infantería don Antonio Gago Alonso, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Idem id. don Servillano Herranz González, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Idem id. don Santiago Gil Martín, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Idem de Infantería don Antonio Gago Alonso, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Idem id. don Servillano Herranz González, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Idem id. don Santiago Gil Martín, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Idem de Infantería don Antonio Gago Alonso, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Idem id. don Servillano Herranz González, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Idem id. don Santiago Gil Martín, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Idem de Infantería don Antonio Gago Alonso, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Idem id. don Servillano Herranz González, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Idem id. don Santiago Gil Martín, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Sargento de Infantería don Domingo Martínez Rodríguez, de «reemplazo voluntario» en la IV Región Militar. Madrid, 4 de diciembre de 1952.

ORDEN de 5 de diciembre de 1952 por la que se clasifica, para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la VIII Región Militar la prueba de aptitud que preceptúa la Orden de 27 de septiembre último («Diario Oficial» núm. 276).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), y por haber finalizado en la VIII Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 27 de septiembre último («D. O.» núm. 276), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican y en la forma que detalla la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de octubre de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 306).

Entretanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «reemplazo voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas Escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Caballería don Lorenzo Ruiz Molinero, del Regimiento Cazadores Talavera núm. 13.

Idem de Artillería don Manuel Arias Pérez, del Regimiento Costa de El Ferrol.

Idem de Ingenieros don Honorato Hernández de la Red, del Regimiento Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.

Idem de Infantería don Francisco Rocamora Ramallo, del Regimiento Murcia número 42.

Idem de Ingenieros don Manuel Pereira García, del Grupo Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Artillería don Pedro Mafueco Alonso, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Idem de Infantería don Angel Verín Darriba, del Regimiento Mérida núm. 44.

Idem de Caballería don Francisco Alvarez Peña, del Regimiento Cazadores Talavera núm. 13.

Idem id. don Servando Regueiro Caraloces, del Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13.

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Artillería don Antonio Vila Castro, del Regimiento Artillería núm. 48.

Idem id. don Miguel Martín del Río, del Regimiento Artillería de Costa de Rías Bajas.

Idem id. don Antonio Gómez Fernández, del Regimiento Artillería núm. 48.

Brigada de Artillería don José Castro López, del Regimiento Artillería núm. 43.
Idem de Ingenieros don Ramiro Calvo Villar, del Regimiento Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros don Secundino Rodríguez Castro, del Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Idem de Caballería don Julio Justo Taboada, del Regimiento de Cazadores de Talavera núm. 13.

Idem de Infantería don Felipe Mayoral Sánchez, del Regimiento Zamora núm. 8.

Idem de Artillería don Alfredo Montero Hernández del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Idem id. don Manuel Macías Fernández, del Regimiento de Artillería número 48.

Idem de Infantería don José Travieso Quelle, del Regimiento de Zaragoza número 12.

Idem de Ingenieros don Juan Rey Vales, del Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.

Idem de Artillería don Constante Gómez Rev del Regimiento Artillería número 48.

Idem de Caballería don Abundio López Felipe, del Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13.

Idem de Artillería don Benigno de la Fuente Rodríguez, de «disponible forzosos» en la octava Región Militar y agregado al Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Clasificados para destinos de tercera clase

Brigada de Artillería don Venancio Sáez Alonso, del Regimiento Artillería número 48.

ORDEN de 5 de diciembre de 1952 por la que se clasifica, para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la Capitanía General de Baleares la prueba de aptitud que preceptúa la Orden de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 276), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican y en la forma que detalla la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de octubre de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 306).

Excmo Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), y por haber finalizado en la Capitanía General de Baleares la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 276), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican y en la forma que detalla la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de octubre de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 306).

Entretanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «reemplazo voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas Escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Brigada de Artillería don Manuel Fontcoba Díaz del Regimiento Artillería número 48.

Idem de Ingenieros don Jesús Pérez Llamas, del Regimiento Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.

Idem id. don Tiburcio Velasco Peón, del idem id. id.

Sargento P. de Infantería don Luis González González, del Regimiento Zamora núm. 8.

Idem de Artillería don Atilano Castaño Gómez, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Idem id. don Alberto Manuel Soto Varela, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Idem id. don José Formigo Mosquera, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Idem id. don Ricardo Golpe Pardo, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Idem id. don Jacinto Fernández Rodríguez, del Regimiento Artillería número 48.

Idem id. don Bautista López Trigo, del Regimiento Artillería núm. 48.

Idem id. don Eugenio Tuñas Riveiro, del Regimiento Artillería núm. 48.

Idem id. don José Varela Iglesias, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Idem id. don Antonio Bouzas Rodríguez, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Idem id. don Manuel Dubra Pombo, del Regimiento Artillería núm. 48.

Idem de Infantería don Herminio Corzón García, de «reemplazo voluntario» en la VIII Región Militar.

Idem de Caballería don Raimundo Montaña Alonso, del Regimiento Cazadores de Talavera núm. 13.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.

RELACION QUE SE CITA

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Artillería don Miguel Llompart Martínez, de «reemplazo voluntario» en Baleares.

Idem id. don Máximo Burgos Catón, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem de Ingenieros don José Juliá Sastre, del Grupo Automóviles de Baleares.

Idem de Artillería don Bartolomé Torrénrs Cursach, del Regimiento Artillería número 23.

Idem id. don Miguel Fullana Femenias, del Grupo A. A. núm. 1.

Sargento de Ingenieros don Pedro Ramis Viñavella, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem id. don Francisco Rigo Ripoll, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Idem id. don Antonio Rigo Salom, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Artillería don Angel Cano Sánchez, de la Agrupación de Costa de Ibiza.

Idem id. don Jesús Vera Alonso, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Idem id. don Matías García Santos, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem de Infantería don Pablo Escudero Yélamos, del Regimiento Teruel núm. 48.

Idem de Artillería don Gabriel Pastor Almería, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Idem de Ingenieros don Juan Canal Sora, del Grupo Mixto de Ingenieros número 11.

Idem de Infantería don Saturnino Pérez López, del Regimiento Palma núm. 47.

Idem de Artillería don Gaspar Barranco Molina, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Idem de Infantería don Antonio Fons Sureda, del Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. XXVII.

Brigada de Artillería don Mario Amor Serradilla, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Idem id. don Emilio Prieto Rodríguez, del idem id. id.

Idem de Infantería don Abraham Hernández Sánchez del Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. XXVII.

Idem de Artillería don Juan Madroñal Sánchez, del Regimiento de Costa de Ibiza.

Id. a id. don Manuel Tirado Martínez, del Regimiento Artillería núm. 23.

Idem de Infantería don Guillermo Gari Gari, del Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. XXVII.

Idem de Artillería don Valentín Noval Rodríguez, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Sargento de Ingenieros don Manuel Martín Cabrera, del Parque y Talleres de Automovilismo de Baleares.

Idem de Infantería don Jaime Ramón Tur, del Regimiento Teruel núm. 48.

Idem de Sanidad Militar don Andrés García López, del Grupo de Sanidad de Baleares.

Idem de Artillería don Miguel Vicente Vich, de la Agrupación de Costa de Ibiza.

Idem id. don Antonio Rueda Jiménez, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem id. don Enrique Carrillo Moreno, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem id. don Miguel Brunet Radó, del Grupo A. Antiaérea núm. 1.

Idem de Ingenieros don Antonio Sanjosé González, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1.

Idem de Artillería don Celestino Blanco Lores, del Regimiento Artillería número 23.

Idem de Infantería don Miguel Pablo Balaguer, del Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. XXVII.

Idem de Artillería don Mateo Ferrer Guinard, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Idem id. don Manuel Veiga Pouse, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem id. don Juan Mas Arbona, del Regimiento Artillería núm. 23.

Idem id. don Mariano Torres Ramón, de la Agrupación de Costa de Ibiza.

Idem id. don Pero Vidal Barceló, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Idem de Infantería don Guillermo Gelabert Caldentey, del Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. XXVII.

Idem de Artillería don Guillermo Horrach García, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem id. don Gaspar Bestard Riera, del Regimiento Artillería núm. 23.

Idem id. don Juan Quetglas Bruno, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Idem de Sanidad Militar don Jaime Marroig Albertí, del Grupo de Sanidad de Baleares.

Idem de Artillería don Isidro Quetglas Bruno, del Regimiento Costa Mallorca.

Idem de Infantería don Antonio González Díaz, del Regimiento Teruel número 48.

Idem id. don Juan Dalmáu Font, del Batallón de Ametralladoras La Cruzada número XXVII.

Idem de Artillería don Angel Lasanta Benito, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem id. don Lorenzo Mas Franch, del Regimiento Artillería núm. 23.

Idem id. don Juan Cantalops Mayol, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem id. don Juan Palóu Sureda, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem id. don Rafael Villas Durán, de la Agrupación de Costa de Ibiza.

Idem id. don Francisco Gálvez del Cerro, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Idem id. don Antonio Homar Llinas, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem id. don Jesús García del Castillo, de la Agrupación de Costa de Ibiza.

Idem de Sanidad Militar don José Vega González, del Grupo de Sanidad de Baleares.

Sargento de Artillería don Antonio Riera Amengual, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Clasificados para destinos de tercera clase:

Brigada de Infantería don Antonio Asensio Santamaria, del Regimiento Mahón núm. 46

Idem id don Manuel Ortiz López, de la Penitenciaría Militar de la Mola.

Sargento de Artillería don Niceto González Pérez, del Regimiento de Costa de Menorca.

Idem de Infantería don Pedro Riveiro Ferrández, del Regimiento Mahón número 46.

Idem de Artillería don Andrés López Linares, de la Agrupación de Costa de Ibiza.

Idem id don Angel Terrón Ramos, del Grupo A. A. núm. 1.

Idem id don Jaime Caldés Serra, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Idem id don Pedro Carreras Lamas, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.

ORDEN de 5 de diciembre de 1952 por la que se rectifica el error padecido en la Orden del día 15 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 323), en el sentido de figurar el Sargento de Infantería don Aurelio Garcia Rosas, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 6, con el nombre de Aureliano.

Excmo Sr: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 15 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 323), en el sentido de figurar el Sargento de Infantería don Aurelio Garcia Rosas, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 6, con el nombre de Aureliano, queda subsanado el citado error.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1952 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de Albacete, Oviedo, Pamplona, San Sebastián y Tenerife, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado:

Beneficiario de oposición, con cargo de Bajo de Coro de la S. I. C. de Albacete, a don Luis Serrano Navarro.

Canonigo de oposición de la Real Colegiata Basílica de Covadonga a don Teodoro Cardenal Fernández.

Beneficiario de oposición, con cargo de Salmista de la S. I. C. de Pamplona, a don Bernardino Elizondo Barreche.

Beneficiario Sochantre de la S. I. C. de San Sebastián a don José María Unanue San Sebastián.

Beneficiario de gracia de la S. I. C. de La Laguna a don Hipólito Jorge Dorta. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1952

ITURMENDI

Ilmo Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 26 de noviembre de 1952 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Alfonso Reyes de Mera.

Ilmo. Sr: Accediendo a lo solicitado por don Alfonso Reyes de Mera, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario la prórroga de excedencia voluntaria que solicita hasta un máximo de diez años de duración, cuyo plazo finalizará con fecha 26 de noviembre de 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de octubre de 1952 por la que se concede prórroga en el servicio activo de la enseñanza a favor del Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma don Miguel Sosvilla Díaz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Miguel Sosvilla Díaz, Profesor numerario de entrada en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo;

Resultando que el interesado, que viene prestando servicios en propiedad desde 20 de junio de 1945, cuenta con servicios interinos prestados con anterioridad, sin que concurren en los mismos las condiciones señaladas en el número 1.º del artículo quinto del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado y que éste acredita con las correspondientes certificaciones facultativas reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional y con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Miguel Sosvilla Díaz para continuar en el servicio activo de la enseñanza como Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruido anualmente, y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable, en el respectivo título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria, en su cargo, sin sueldo, a doña Estefanía González García, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Estefanía González García, Profesora numeraria de Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene de la Escuela del Magisterio de Bilbao, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la señora González García funda su petición en que siendo Inspectora de Enseñanza Primaria excedente desea volver al servicio activo como tal Inspectora;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, reconocen el derecho a obtener la excedencia voluntaria en su cargo por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, con tal que lleven dos años de servicios efectivos inmediatos, circunstancia esta que concurre en la señora González García por haber sido nombrada Profesora por Orden de 23 de febrero de 1950

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Estefanía González García, Profesora numeraria de Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene de la Escuela del Magisterio de Bilbao, la excedencia voluntaria en su cargo sin sueldo alguno, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1952 por la que se dictan normas aclaratorias respecto a las personas que puedan ostentar cargos de Vocales en los Patronatos Locales de Enseñanza Media y Profesional creados por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1951.

Ilmos Sres: Al crearse, por Orden ministerial de 7 de diciembre último, los Patronatos Locales de Enseñanza Media y Profesional se les dió la misión de apoyar, orientar y estimular las actividades del Centro de la propia enseñanza que existiera en la localidad

Para el cumplimiento de estos fines se requiera que el Patronato tuviera un punto de unión con el Centro, que permitiera conocer sus necesidades, sus medios, sus objetivos y, en fin, sus más íntimos problemas, lo que se consigue con la presencia, como miembros del primero, de los elementos representativos del segundo.

Sin embargo, para que el Patronato Local sea efectivamente un órgano de impulsión del Centro de Enseñanza Media y Profesional, es necesario que los elementos que lo integran sean distintos de los de éste; de otra forma, faltaría la conveniente fiscalización de una institución a otra; los posibles intereses de clase que hubieran motivado los acuerdos del Claustro de Profesores, no se contrastarían con los más elevados intereses vocales que debe tener en cuenta el Patronato, y quizá se produciría la ficción de que órganos nominalmente distintos fueran, en realidad, idénticos por sus componentes y por sus miras.

Por lo expuesto, Este Ministerio ha resuelto que los Profesores de las diversas especialidades, personal administrativo y subalterno, y, en general, toda la persona que preste servicios remunerados en Centros de Enseñanza

za Media y Profesional, no podrán ser Vocales de los Patronatos Locales de la propia enseñanza cesando, los que en la actualidad ostentan ambas condiciones, en esta última, y no obstante lo que en la presente se dispone, que el Director y el Secretario de los Centros aludidos desempeñen simultáneamente los cargos de Vicepresidente y Secretario de los Patronatos Locales, conforme establece la Orden ministerial de 7 de diciembre del año 1951.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante doña Blasa Claudia Ruiz Ruiz, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 30 de octubre de 1952, por doña Blasa Claudia Ruiz Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Blasa Claudia Ruiz Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se concede al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Sevilla don Guillermo Alvarez García continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar los veinte años de servicios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Guillermo Alvarez García, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio «Manuel Siurot», de Sevilla, solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios:

Resultando que en 2 de septiembre de 1948 cumplió la edad de setenta años; Resultando que en la referida fecha, según clasificación hecha por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, sólo contaba con quince años ocho meses y un día de servicios con sueldo;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de junio de 1949 se le autorizó para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años y menos de veinte con haberes detallados en los presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que, según acredita con certificado médico, el señor Alvarez García se encuentra en las debidas condiciones físicas para el normal ejercicio de su profesión y que el Director del referido Centro informa favorablemente.

Este Ministerio de conformidad con la Orden ministerial de 23 de junio de 1949, ha resuelto conceder a don Guillermo Al-

varez García, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Sevilla, continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar los veinte años de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se desestima la petición de ampliación de vida oficial docente que solicita don José María Beobide Goiburo, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Beobide Goiburo, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Navarra, solicitando se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el señor Beobide Goiburo fue nombrado el día 3 de febrero de 1931 Profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de Navarra, en virtud de oposición, posesionándose el día 16 de marzo del mismo año;

Visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927;

Considerando que, según se establece en este último, los Profesores de Escuelas del Magisterio habrán de ser jubilados forzosamente al cumplir los setenta años de edad;

Considerando que, según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos no pueden ser de aplicación al señor Beobide Goiburo, que lleva desempeñando su cargo con carácter definitivo y sueldo fijo y señalado en presupuesto desde el día 16 de marzo de 1931.

Este Ministerio acuerda desestimar la petición de ampliación de vida oficial docente que solicita don José María Beobide Goiburo, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Navarra, por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, en 25 de noviembre próximo fecha en que contará veintinueve años ocho meses y nueve días de servicios en propiedad en su cargo, sin que por no llevar más de diez años y menos de veinte pueda ser de aplicación lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Avila don Benjamín Caro Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Benjamín Caro Sánchez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio «San Juan de la Cruz», de Avila, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que el señor Caro Sánchez

expone en su instancia que por intereses particulares se encuentra en la imposibilidad de continuar desempeñando la función docente;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, reconocen el derecho a obtener la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, con tal que lleven dos años de servicios efectivos inmediatos, circunstancia esta que concurre en el señor Caro Sánchez.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Benjamín Caro Sánchez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Avila, la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Domínguez Fernández contra Orden ministerial de 14 de julio de 1952 por la que se le impone la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año en sus funciones de Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, Sección de Aparejadores.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Domínguez Fernández contra Orden ministerial de 14 de julio de 1952 por la que se le impone la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año en sus funciones de Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, Sección de Aparejadores;

Resultando que, por consecuencia de denuncia elevada a este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, Sección de Aparejadores, contra el Profesor numerario de la misma don Enrique Domínguez Fernández, se ordenó por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en 28 de julio de 1950, la incoación del oportuno expediente gubernativo, nombrando Juez instructor del mismo al señor Gonzalo de Guzmán, Comandante de la Armada, Abogado y Profesor de la Escuela de Ingenieros Navales;

Resultando que, realizadas las actuaciones que se tuvieron por convenientes, el señor Juez instructor formuló pliego de cargos contra el señor Domínguez Fernández, que se concretaba a ocho acusaciones consideradas como probadas en el expediente, del cual pliego de cargos se dió traslado al expedientado, que lo contestó haciendo las alegaciones que tuvo por convenientes y proponiendo como fundamentales testigos de descargo al ex alumno de la Escuela señor Saiz Verdú y a cuantos alumnos éste propusiese, sin especificarlos en concreto;

Resultando que a la vista del escrito de descargo del Sr. Domínguez, el Juez instructor ordenó la continuación de las actuaciones y como consecuencia de ellas, formuló, en 18 de diciembre de 1950, propuesta razonada de que se considerase al expedientado como autor de dos faltas graves indisciplina respecto de los superiores y promoción de desórdenes en el régimen interior de la Escuela, proponiendo la sanción de traslado de destino

o suspensión de empleo y sueldo por un año;

Resultando que este Ministerio aceptó en todo, previo informe de la Asesoría Jurídica, la propuesta del Juez instructor, y teniendo en cuenta la imposibilidad del traslado de destino en la cátedra de que era titular, se impuso por Orden de 14 de julio de 1952 la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año; esta Orden ministerial es la que se impugna con el presente recurso de reposición;

Visto el Estatuto de los Funcionarios Públicos, aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, y disposiciones de general aplicación;

Considerando que el recurrente fundamenta su recurso en estos tres motivos principales: primero, que el expediente se ha instruido por persona que carece de la necesaria competencia para ello; segundo, que no se ha cumplido el preceptivo trámite de audiencia, y tercero, que no se ha practicado en su parte fundamental la prueba propuesta por el expedientado;

Considerando que el Reglamento de funcionarios públicos de 1918, que, a falta de legislación especial, debe aplicarse en este caso, preceptúa en su artículo 62 que los expedientes gubernativos se incoarán por funcionarios de superior categoría que el expedientado, lo cual no quiere decir, en el caso de los Profesores, mayor antigüedad en el Escalafón, pues en tal caso, ocupando el Sr. Domínguez el número uno del suyo, sería imposible el cumplimiento del precepto, sino simplemente que no se dé una dependencia jerárquica del Juez instructor con respecto al expedientado; y este peligro no se da en el presente caso, dadas las condiciones del señor Gonzalo de Guzmán, que actuó de Juez instructor;

Considerando, en cambio, que el artículo 62 concreta la intervención del expedientado a los efectos de su defensa en dos momentos independientes, a saber: la contestación al pliego de cargos y la

vista de la propuesta de responsabilidad formulada razonadamente por el Juez instructor del expediente;

Considerando que si bien es cierto que el pliego de cargos fué puesto de manifiesto al Sr. Domínguez Fernández y que contestó al mismo, no lo es menos que desconoció la propuesta de responsabilidad del Juez instructor, así como las razones que le inducían a considerar probados los hechos que se le imputaban, y teniendo en cuenta las exigencias del citado artículo 62 y la constante jurisprudencia contencioso-administrativa y de agravios, que en esta materia son unánimes en reconocer el valor capital del trámite de audiencia y la improcedencia de que éste se interprete restrictivamente, procede reconocer en este punto un vicio procedimental que conviene subsanar;

Considerando, además, que parte de la prueba propuesta por el interesado no se ha practicado debidamente, resultando, por tanto, dudosa la procedencia de una de las imputaciones fundamentales en torno a las que gira este expediente: la de si el Profesor Domínguez Fernández estuvo realmente presente y animó la reunión de alumnos huelguistas que tuvo lugar en el aula en que él daba sus explicaciones,

Este Ministerio ha resuelto que, revocando la Orden ministerial impugnada, se notifique al recurrente el contenido íntegro de la propuesta formulada por el Juez instructor en 18 de diciembre de 1950, para que a la vista de la misma proponga y pruebe cuanto estime conveniente a su defensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 15 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de noviembre de 1952 por la que se dispone la jubilación del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, don Julio García Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, don Julio García Gutiérrez,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto la jubilación del señor García Gutiérrez con efectos del día de hoy y con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a cátedras de «Legislación mercantil española» de Escuelas de Comercio, con el nombramiento de don Gerardo Abad-Conde y Sevilla para la de Salamanca, y la declaración de desiertas en cuanto a las vacantes que se citan.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido para proveer, mediante concurso previo de traslado, convocado por Orden ministerial de 3 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17); entre otras, varias cátedras vacantes de «Le-

gislación Mercantil Española», de las Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar al catedrático numerario de «Legislación Mercantil Española» don Gerardo Abad-Conde y Sevilla, excedente reingresado, con destino provisional en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, para la vacante de dicha disciplina en la Escuela de Comercio de Salamanca, de conformidad con lo que preceptúa el párrafo primero del artículo séptimo de Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

2.º Declarar desierto el concurso por lo que se refiere a las cátedras vacantes de «Legislación Mercantil Española» de las Escuelas de Comercio de Huelva, Jaén, Orense, Vitoria y Badajoz, que deberán ser anunciadas en su día al turno a que reglamentariamente correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de noviembre de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra vacante de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra la cátedra de «Ciencias Naturales»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de noviembre de 1952 por la que se delega en el Subsecretario del Departamento la aprobación de determinados planes de mejora de montes de utilidad pública.

Ilmo. Sr.: Con el fin de procurar la mayor celeridad, compatible con un detenido estudio, en la tramitación y aprobación de los planes periódicos de mejora de los montes de utilidad pública pertenecientes a entidades municipales y establecimientos públicos, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril último, para aplicación de la Ley de auxilio a la repoblación forestal, de 7 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado delegar en el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento la facultad de aprobar los referidos planes de mejora de los montes de utilidad pública de la pertenencia de entidades municipales y establecimientos públicos, que le confiere el artículo quinto del citado Decreto de 25 de abril del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede autorización a don Severino García Sierra para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 6».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Severino García Sierra, vecino accidentalmente de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de la Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 6»; y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Con-

sejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el lugar de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede autorización a don Severino García Sierra para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 5».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Severino García Sierra, vecino accidentalmente de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de la Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 5»; y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el lugar de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede autorización a don Severino García Sierra para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Severino García Sierra, vecino accidentalmente de Puebla del Caramiñal, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Raposiña y la desembocadura del río San Antonio, del Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se denominará «S. G. núm. 3»; y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el lugar de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se proroga por un año el servicio activo del Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes de la Dirección General de Turismo don Pedro de Montes Huidobro.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Turismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, a los Cuer-

pos Generales de la Administración Civil del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes de la Dirección General de Turismo don Pedro de Montes Huidobro, prorrogándole su situación en el servicio activo por un año a partir del día 12 del pasado mes de octubre, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Administrador territorial de segunda clase en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Administrador territorial de segunda clase, dotada con los emolumentos globales de cuarenta y seis mil pesetas anuales, más el triple de los quinquenios reglamentarios, se saca a concurso su provisión entre Tenientes de las Armas generales del Ejército de Tierra, de Infantería de Marina, de Tropas de Aviación y de la Guardia Civil que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser remitidas por conducto de sus Jefes naturales a los Ministerios correspondientes, que las cursarán a la citada Dirección General, manifestando respecto a cada uno de los solicitantes si es o no destinable.

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Copia de la Hoja de Hechos y Servicios.

b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrán derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto general del Personal al Servicio de la Administración colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de un «Grupo escolar en el Arrabal», Albarracín (Teruel).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de octubre del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Grupo escolar en el Arrabal», Albarracín (Teruel).

La Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Teruel, calle de José Torá, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y tres mil novecientas una pesetas con cincuenta y seis céntimos (343.901,56), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos (35.854,68 pesetas), queda como cantidad base para el concurso-subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de trescientas ochenta y cinco mil quinientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos (308.046,88 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de seis mil ciento setenta pesetas con noventa y cuatro céntimos (6.170,94 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General durante veinte (20) días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día: si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en uno anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de Madrid, de de 1951...»

El licitador,

Firmado:

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional, constituido con arreglo a la base

tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

Don natural de provincia de de años de edad y profesión vecino de calle de número teléfono actuando en nombre (1) enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1951... para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a de de 1951...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos res-

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

tantes adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá, por veinte minutos, entre los proponentes empatados licitación por puja a la lana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—El Director general, José Macián, 3.148—A. C.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Caja Postal de Ahorros

Instituyendo premios para el personal de Registros Civiles.

El Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, en su sesión del día 23 de julio de 1951, adoptó el siguiente acuerdo:

«Como colaborador del servicio de la Caja Postal de Ahorros puede ser considerado el de los Registros Civiles, coadyuvando al fomento del ahorro, según Ley de 8 de noviembre de 1941 y Ordenes de 23 de agosto y 6 de noviembre de 1950. Para agradecer estos servicios y estimular a los funcionarios de los Registros Civiles, la Caja Postal de Ahorros instituye los siguientes premios, juntamente con los del Certamen Nacional del Ahorro que celebra esta Entidad:

Un premio de 10.000 pesetas, para el personal de Registros Civiles de poblaciones de más de 100.000 habitantes.

Un premio de 5.000 pesetas, para el personal de Registros Civiles de poblaciones de más de 25.000 y menos de 100.000 habitantes.

Cinco premios de 2.000 pesetas, para el personal de Registros Civiles de poblaciones que teniendo Estafeta de Correos, no lleguen a 25.000 habitantes.

Diez premios de 1.000 pesetas, para el personal de Registros Civiles de poblaciones que postalmente estén servidas por Agencias o Carterías.

Los premios se concederán a los Registros Civiles que mayor número de tarjetas-cartillas expedidas por ellos durante el año anterior se transformen, dentro de dicho año, en cartillas de la Caja Postal de Ahorros, siempre que el número de cartillas abiertas sea superior al 50 por 100 de nacimientos inscritos en el Registro.

Los Registros que aspiren a estos premios deberán solicitarlo del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, durante el mes de febrero de cada año, en instancia, con certificación del número de inscripciones de nacidos habido en el Registro en el año próximo anterior.

Si resultare desierto un premio, podrá aplicarse a aumentar el número de premios de cualquiera de los grupos siguientes.

Durante el mes de diciembre de cada año se recordará la pervivencia de este concurso.»

En su consecuencia, se convoca el concurso para premiar a los Registros Civiles a quienes corresponda, por los resultados obtenidos en el año 1952.

Madrid, 1.º de diciembre de 1952.—El Administrador general, Luis Coronel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos, a extinguir, formado de conformidad con lo que preceptúa el artículo tercero de la Ley de 7 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8)

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	F E C H A S									SERVICIOS A QUE ESTAN AFECTOS
		De nacimiento			De ingreso en el Cuerpo			De antigüedad en su clase			
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
ADMINISTRATIVOS											
<i>Dos Auxiliares con el sueldo anual de 18.200 pesetas</i>											
1	D. Joaquín Martell Castán	23	6	878	1	7	926	1	1	949	Confederación Hidrográfica del Ebro.
2	D. Rafael Pastor Botija	17	10	903	1	7	926	1	1	949	Idem id. id.
<i>Cinco Auxiliares con el sueldo anual de 16.800 pesetas</i>											
1	D. José Joven Liarte	21	3	878	1	5	927	1	1	949	Confederación Hidrográfica del Ebro.
2	D. Félix Berdugo Arias de Miranda...	17	6	875	1	2	928	1	1	949	Idem id. del Duero.
3	D. Juan Benavides Rodríguez	26	1	888	4	2	928	1	1	949	Idem id. del Ebro.
4	D. José M. ^a Morellón Arteta	25	9	907	23	9	926	1	1	949	Idem id. id.
5	D. Enrique Bañeres Cavero	2	4	893	8	10	926	15	2	950	Idem id. id.
<i>Once Auxiliares con el sueldo anual de 15.400 pesetas</i>											
1	D. Eugenio Jiménez Souvirón	19	6	890	18	2	927	1	1	949	Confederación Hidrográfica del Ebro.
2	D. Alvaro Cortés Junza	23	9	884	18	3	927	1	1	949	Idem id. id.
3	D. Eduardo Asensio García	13	10	894	21	3	927	1	1	949	Idem id. id.
4	D. Agustín Villalba Gómez	28	8	898	21	3	927	1	1	949	Idem id. id.
5	D. Manuel García Calvo	4	10	896	29	2	928	1	1	949	Idem id. del Segura.
6	D. Emilio Escudero Montserrat	12	5	898	29	2	928	1	1	949	Idem id. id.
7	D. Antonio Meseguer Sánchez	29	12	902	29	2	928	1	1	949	Idem id. id.
8	D. Jaime Rossiñol Maymó	5	11	903	1	7	929	6	12	949	Idem id. del Guadalquivir.
9	D. Emilio Díez de Revenga Rodríguez.	28	3	908	2	2	931	15	2	950	Idem id. del Segura.
<i>Excedentes</i>											
	D. Antonio Infante Calvo	9	9	902	27	4	928	1	1	949	Confederación Hidrográfica del Duero.
<i>Catorce Auxiliares con el sueldo de 14.000 pesetas</i>											
1	D. Victoriano Fernández Piedra Suárez	19	1	892	1	9	932	1	1	941	Confederación Hidrográfica Guadalquivir.
2	D. Benjamín F. Veira Estrada	31	3	904	30	10	926	1	1	944	Idem id. del Ebro.
3	D. Manuel Susperregui Palmero	1	1	898	1	1	928	1	1	949	Idem id. del Duero.
4	D. Pedro Hernáez Gómez	29	4	905	8	3	928	1	1	949	Idem id. id.
5	D. Jaime Lahuerta Egozcué	6	6	907	1	4	928	1	1	949	Idem id. del Ebro.
6	D. Octavio Altaba Morales	11	1	893	1	11	928	1	1	949	Idem id. id.
7	D. Juan Mora Insa	20	10	880	1	1	929	1	1	949	Idem id. id.
8	D. Andrés Burgos Moreno	29	1	910	1	2	929	1	1	949	Idem id. del Guadalquivir.
9	D. José Pascual Sampedro	15	3	899	1	4	929	18	2	949	Idem id. del Ebro.
10	D. Fernando González-Granda Renau.	17	9	904	30	9	929	27	9	949	Idem id. del Pirineo Oriental.
11	D. Antonio Blanquer Magarit	13	1	905	18	10	929	6	12	949	Idem id. id.
12	D. Ubaldo Guil Jenara	11	12	903	16	11	929	15	2	950	Idem id. id.
13	D. José María Montserrat Llopis	23	12	882	11	8	930	28	3	950	Idem id. id.
14	D. Juan Cacho Zabalza	24	11	905	1	10	930	1	4	951	Idem id. del Ebro.
<i>Excedentes</i>											
	D. José Garrués Garrués	24	5	910	1	3	928	1	1	949	Confederación Hidrográfica del Ebro.
<i>Veintitrés Auxiliares con el sueldo anual de 12.600 pesetas</i>											
1	D. ^a Montserrat Rius Gelabert	30	4	906	10	11	926	18	10	945	Confederación Hidrográfica del Ebro.
2	D. José Luis Bustamante Lanchares...	12	5	908	1	3	927	9	1	946	Idem id. id.
3	D. Francisco Vinyas Ribelles	2	4	886	1	7	927	9	6	948	Idem id. id.
4	D. Mariano Lavilla Ciria	5	5	906	15	7	927	1	1	949	Idem id. id.
5	D. Jesús Isaac Navas	17	4	906	2	10	927	1	1	949	Idem id. id.
6	D. Miguel Castro Moratinos	29	9	903	6	2	928	1	1	949	Idem id. del Duero.
7	D. ^a Marciana Nieto Martín	18	11	904	28	2	928	1	1	949	Idem id. id.
8	D. ^a Carmen García Mansilla	20	10	902	12	3	928	1	1	949	Idem id. id.
9	D. Filiberto Resino González	2	7	898	14	4	928	1	1	949	Idem id. id.
10	D. José Bustamante Nevares	19	10	908	23	5	928	1	1	949	Idem id. id.
11	D. Aurelio Calvo Pérez	16	6	902	1	8	928	1	1	949	Idem id. del Ebro.
12	D. ^a Josefa Rubio Carrasco	29	1	909	1	10	928	1	1	949	Idem id. del Guadalquivir.
13	D. Germán Nieto Ventosa	11	8	903	15	10	928	1	1	949	Idem id. del Duero.
14	D. Manuel Murillo Barrera	9	10	902	24	11	928	1	1	949	Idem id. del Guadalquivir.
15	D. Florencio Asensio Asensio	9	2	898	1	12	928	1	1	949	Idem id. del Ebro.
16	D. ^a Eloísa González González	13	10	903	31	12	928	18	2	949	Idem id. del Duero.
17	D. Emilio Ferrer Blasco	15	1	908	21	1	929	4	4	949	Idem id. del Ebro.
18	D. Fernando Servet Spotorno	6	3	904	1	2	929	27	9	949	Idem id. del Segura.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	F E C H A S									SERVICIOS A QUE ESTAN AFECTOS
		De nacimiento			De ingreso en el Cuerpo			De antigüedad en su clase			
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
19	D. Manuel Mateos Mateos	12	2	905	1	2	929	6	12	949	Confederación Hidrográfica del Segura.
20	D. Enrique de la Plaza Echenique ..	19	8	891	22	1	930	4	1	950	Idem id. id.
21	D. César Trias Isasmendi	20	7	914	1	10	936	15	2	950	Idem id. del Ebro
22	D. Fernando Etayo Fondia	19	2	904	1	11	929	28	3	950	Idem id. id.
23	D. Ricardo Laguillo Martín	25	1	912	1	1	931	1	4	951	Idem id. del Guadalquivir.
<i>Excedentes</i>											
	D. Julián Montero Montero	14	2	903	1	1	928				
	D. Fernando Gabaldón Rodríguez	15	12	900	29	12	928				
<i>Treinta y dos Auxiliares con el sueldo anual de 11.200 pesetas</i>											
1	D. Marcial Buj Luna	9	3	909	1	3	931	1	12	940	Confederación Hidrográfica del Ebro.
2	D. José Matias García-Mateo	30	3	902	2	5	931	1	12	940	Idem id. del Guadalquivir.
3	D. Juan Belchi Pujol	28	9	909	19	3	932	1	12	940	Idem id. del Segura.
4	D. Carlos Cabello Troncoso	28	3	938	1	7	932	1	12	940	Idem id. del Guadalquivir.
5	D. Fermín Lizarbe Azcona	9	9	892	12	5	934	1	12	940	Idem id. del Ebro.
6	D.ª Josefa Santaliestra Durbán	7	12	907	2	5	935	1	12	940	Idem id. del Pirineo.
7	D. Lorenzo Pando Biarge	26	7	878	1	7	926	1	1	944	Idem id. del Ebro.
8	D. Luis Laborda Clavero	2	10	904	1	7	926	5	7	944	Idem id. id.
9	D. Joaquín Maurel Puyol	30	3	906	28	9	927	15	7	945	Idem id. id.
10	D. Emilio Trallero Aznar	22	7	876	15	11	927	18	10	945	Idem id. id.
11	D. Pedro Colmenares García-Fanjul ..	31	12	900	1	12	927	9	1	946	Idem id. id.
12	D. Adolfo Roig y Roca de Togores ...	22	6	901	31	1	928	23	2	946	Idem id. del Segura.
13	D.ª Dolores Durillo Ruiz	3	9	905	1	7	928	21	12	946	Idem id. del Guadalquivir.
14	D.ª Carmen Orozco Jurado	10	12	909	11	10	928	9	6	948	Idem id. id.
15	D. Ramón Moreno Félix	21	10	906	31	7	929	1	1	949	Idem id. id.
16	D.ª Pilar Vidal Planas	26	3	888	1	8	929	1	1	949	Idem id. del Pirineo Oriental.
17	D. Miguel de Elizalde Alcedo	18	9	891	29	10	929	1	1	949	Idem id. id.
18	D. Abilio Ortega Hernández	22	2	907	2	1	930	1	1	949	Idem id. del Duero.
19	D. Luis Climent Fernández	16	6	879	13	2	930	1	1	949	Idem id. del Pirineo.
20	D. Pablo de Castro Valero	4	1	903	21	11	930	1	1	949	Idem id. del Ebro.
21	D. Eduardo Gutiérrez Tagua	27	11	910	2	1	931	1	1	949	Idem id. del Guadalquivir.
22	D. Joaquín Díaz de Mayorga	5	3	905	2	5	931	18	2	949	Idem id. id.
23	D. Saturnino Nieto Brezmes	22	3	909	1	1	932	4	4	949	Idem id. del Duero.
24	D. Juan Mozo Gallego	21	2	901	1	10	932	27	9	949	Idem id. id.
25	D.ª Mercedes Asuero Albarrán	11	2	911	10	3	933	1	10	949	Idem id. del Guadalquivir.
26	D. Antonio Sánchez Zorúa	13	8	915	21	4	934	6	12	949	Idem id. del Júcar.
27	D. Manuel Peidro Dueñas	14	3	905	27	9	933	24	12	949	Idem id. del Guadalquivir.
28	D.ª María Carlota Núñez Fagoaga	18	5	909	27	9	933	4	1	950	Dirección General de Obras Hidráulicas.
29	D. Mariano Torres Ballarín	3	8	891	30	4	934	15	2	950	Confederación Hidrográfica del Ebro.
30	D. Gregorio Gracia Juderías	5	4	895	13	9	934	28	3	950	Idem id. id.
31	D. Pascual González González	16	7	901	11	12	934	18	5	951	Idem id. id.
32	D. Felipe de la Calle Gómez	2	3	908	2	3	935	12	12	951	Idem id. del Duero.
<i>Excedentes</i>											
	D. Antonio Zayas Lidón	5	12	902	31	1	928				
	D. Francisco Chomón Ruiz	29	4	907	31	12	928				
	D. Francisco Javier Andréu Puigdelmás	5	6	901	5	10	929				
	D. Enrique García Ferradas	24	5	909	31	12	928				
<i>Cuarenta y un Auxiliares con el sueldo anual de 9.800 pesetas</i>											
1	D. Nicolás Lobón Gallego	20	1	890	4	3	935	1	11	940	Confederación Hidrográfica del Duero.
2	D.ª Mercedes Rodríguez Sánchez	10	8	899	4	3	935	1	11	940	Idem id. id.
3	D. Pedro Galindo Román	29	6	909	4	3	935	1	11	940	Idem id. id.
4	D. Manuel Tabera González	12	12	909	4	3	935	1	11	940	Idem id. id.
5	D. José Nieto Martín	19	3	912	4	3	935	1	11	940	Idem id. id.
6	D. Fidel Prieto Avila	23	3	913	4	3	935	1	11	940	Idem id. id.
7	D. Tomás Escribano Jara	21	12	881	1	6	935	1	11	940	Idem id. del Júcar.
8	D. Ricardo Fonseca Aparicio	30	3	907	1	8	935	1	11	940	Idem id. id.
9	D. Mariano Artigas Pérez	17	10	898	19	10	936	1	11	940	Idem id. del Ebro.
10	D.ª Julia Alcañiz Plo	23	9	903	1	7	926	1	1	944	Idem id. id.
11	D.ª María Jesús Trives del Val	29	7	904	1	7	926	6	7	944	Idem id. id.
12	D.ª Mercedes Serrano Mormoneo	10	2	910	1	7	927	11	12	944	Idem id. id.
13	D.ª Constantina Cabellud Castán	14	2	905	5	1	928	25	3	945	Idem id. id.
14	D.ª Teresa Corell Abuin	12	12	914	21	4	934	11	11	940	Idem id. del Júcar.
15	D.ª Esther Gil Gan	16	3	916	17	5	934	11	11	940	Idem id. id.
16	D. Juan Simón Fernández	8	3	908	1	3	935	11	11	940	Idem id. del Ebro.
17	D.ª Pilar Comps Coronas	9	10	905	3	2	928	15	7	945	Idem id. id.
18	D. Dionisio Peñafiel Alcázar	29	3	902	29	2	928	18	10	945	Idem id. del Segura.
19	D.ª Marina Sierra Martínez	16	10	909	11	6	928	9	1	946	Idem id. del Ebro.
20	D. Fernando Idoipe Gracia	17	7	893	1	10	928	23	2	946	Idem id. id.
21	D.ª María Valcárcel Valcárcel	5	8	908	21	12	928	21	12	946	Idem id. del Guadalquivir.
22	D.ª Carmen Andolz Blasco	5	3	913	1	2	929	23	1	947	Idem id. del Ebro.
23	D.ª María Lillo Galán	3	9	907	15	2	929	3	7	947	Idem id. del Guadalquivir.
24	D. Luis Mulleras Martín	1	11	911	7	3	929	9	6	948	Idem id. del Segura.
25	D.ª Concepción Isarria Joven	3	12	906	17	4	929	1	1	949	Idem id. del Ebro.
26	D. Enrique García Gallud	17	10	914	8	5	929	1	1	949	Idem id. del Segura.
27	D. Salvador Roig Avellaneda	14	3	896	25	5	929	1	1	949	Idem id. id.
28	D. Jesús García Sacristán	10	12	907	1	6	929	1	1	949	Idem id. del Ebro.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	F E C H A S									SERVICIOS A QUE ESTAN AFECTOS
		De nacimiento			De ingreso en el Cuerpo			De antigüedad en su clase			
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
29	D. ^a María Jesús Sampedro Ibañez ...	14	1	894	16	7	929	1	1	949	Confederación Hidrográfica del Ebro.
30	D. ^a María del Pilar Bandrés Pescador ...	20	11	910	30	8	929	1	1	949	Idem id. id.
31	D. Evaristo Puentes Amador ...	15	7	909	2	1	930	18	2	949	Idem id. del Guadalquivir.
32	D. José Rico Rico ...	19	3	900	11	1	930	4	4	949	Idem id. del Ebro
33	D. José Bernal Fernández ...	1	1	933	22	1	930	6	7	949	Idem id. del Segura.
34	D. Javier Capdevila Ortega ...	4	7	909	16	9	930	1	10	949	Idem id. del Ebro
35	D. Hilario Balbuena Dorna ...	9	12	895	2	1	931	6	12	949	Idem id. del Guadalquivir.
36	D. Federico Estrán López ...	11	2	911	5	2	931	24	12	949	Idem id. del Segura.
37	D. José Luis Capilla Sánchez ...	16	6	909	1	6	929	4	1	950	Idem id. del Guadalquivir.
38	D. Miguel Moreno Martínez ...	16	2	913	17	2	932	15	2	950	Idem id. del Segura.
39	D. ^a Rosario Verdugo Castillo ...	2	3	901	9	5	932	28	3	950	Idem id. del Guadalquivir.
40	D. ^a Dolores Moreno Suárez ...	26	11	909	9	5	932	5	4	950	Idem id. id.
41	D. Luis Casanueva Murube ...	11	12	915	27	9	933	1	11	940	Idem id. id.
<i>Excedentes</i>											
	D. Alvaro Garcia Landeira ...	8	12	903	31	12	928				
	D. Angel Rodriguez González ...	8	4	910	12	3	935				
	D. ^a Pilar Martí Fernández ...	28	9	912	4	3	935				
	D. ^a María Jiménez Muñoz ...	22	9	908	23	4	935				
<i>Dieciocho Auxiliares con el sueldo anual de 7.700 pesetas</i>											
1	D. ^a Purificación Fernández y Fernández Martínez ...	23	8	913	1	7	932	1	10	940	Confederación Hidrográfica Guadalquivir.
2	D. ^a María Cimiano Migueláñez ...	14	4	897	27	9	933	1	10	940	Idem id. id.
3	D. ^a Concepción Lillo Galán ...	13	6	905	3	9	933	1	10	940	Idem id. id.
4	D. Guillermo Alvarez de Toledo ...	10	7	910	27	9	933	1	10	940	Idem id. id.
5	D. ^a Ambaro Luna Herrero ...	20	1	907	10	3	933	1	10	940	Idem id. id.
6	D. ^a Mercedes Aragón Amador ...	22	11	909	29	8	933	1	10	940	Idem id. id.
7	D. ^a Carmen Rubio Carrasco ...	16	7	914	10	3	933	1	10	940	Idem id. id.
8	D. ^a Carmen López Amores ...	13	6	916	1	2	935	1	10	940	Idem id. id.
9	D. Vicente Luengo Olivares ...	22	12	912	14	3	935	1	10	940	Idem id. del Duero.
10	D. Angel Trias Isasmendi ...	16	6	918	14	1	937	1	10	940	Idem id. del Ebro.
11	D. ^a María Cecilia López de Zubiria Iriarte ...	29	11	912	13	2	937	1	10	940	Idem id. id.
12	D. Miguel Agüera Rubio ...	14	7	906	24	2	937	1	10	940	Idem id. id.
13	D. Manuel Gómez Hernández ...	30	4	914	10	7	939	1	10	940	Idem id. id.
14	D. Jerónimo Muñoz de la Vega ...	10	8	912	26	9	939	1	10	940	Servicios Hidráulicos del Sur de España.
15	D. ^a Manuela Cimiano Migueláñez ...	22	4	907	10	3	933	8	6	946	Dirección General de Obras Hidráulicas.
16	D. Alfonso García Izquierdo ...	13	8	903	29	2	928	3	10	946	Confederación Hidrográfica Guadalquivir.
17	D. ^a Milagros Ruiz Mauriño ...	22	1	911	27	9	933	1	10	940	Idem id. id.
18	D. ^a Esther Velázquez Bosque ...	13	12	911	24	6	929	8	4	949	Idem id. del Ebro.
<i>Excedentes</i>											
	D. ^a Consuelo Lebón Echevarría ...	21	4	910	1	3	934				
	D. Jesús Carrión Ruiz ...	13	6	910	22	1	930				
	D. Antonio Olmos Unturbe ...	23	11	904	12	6	935				
	D. ^a Celia López Frexes ...				16	5	935				
<i>Cinco Auxiliares con el sueldo anual de 7.000 pesetas</i>											
1	D. Lope Sáenz de Tejada ...	15	4	898	7	4	952	1	8	915	Procedente de la extinguida Junta del Pantano del Chorro.
2	D. Guillermo Shaw Loring ...	5	2	900	7	4	952	1	7	926	Idem id. id.
3	D. Manuel López Harras ...	19	4	896	7	4	952	1	1	933	Idem id. id.
4	D. Federico Navalas Porras ...	6	2	918	7	4	952	1	6	933	Idem id. id.
5	D. José Conde Sánchez ...	27	7	911	7	4	952	1	3	937	Idem id. id.
<i>Un Auxiliar con el sueldo anual de 6.500 pesetas</i>											
1	D. ^a María del Carmen Rojas Bray ...	23	10	905	7	4	952	1	8	932	Procedente de la extinguida Junta del Pantano del Chorro.
<i>Un Auxiliar con el sueldo anual de 4.500 pesetas</i>											
1	D. ^a Dolores Ruiz Jiménez ...	25	4	901	7	4	952	1	1	934	Procedente de la extinguida Junta del Pantano del Chorro.
<i>Un Auxiliar con el sueldo anual de 4.000 pesetas</i>											
1	D. José Ortega Navarro ...	14	4	894	7	4	952	1	3	937	Procedente de la extinguida Junta del Pantano del Chorro.
FACULTATIVOS											
<i>Tres Auxiliares con el sueldo anual de 16.800 pesetas</i>											
1	D. Antonio Peralbo Caballero ...	14	10	900	27	7	932	1	1	949	Confederación Hidrográfica Guadalquivir.
2	D. Santiago Lafuente Aguilón ...	25	7	885	1	10	926	1	1	949	Idem id. del Ebro.
3	D. Simeón Girón Tricas ...	21	4	886	1	10	926	1	1	949	Idem id. id.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	F E C H A S									SERVICIOS A QUE ESTAN AFECTOS
		De nacimiento			De ingreso en el Cuerpo			De antigüedad en su clase			
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
<i>Nueve Auxiliares con el sueldo anual de 15.400 pesetas</i>											
1	D. Victorino Unzué Sus	5	9	899	4	2	927	1	1	949	Confederación Hidrográfica del Ebro.
2	D. Teodoro San José Ruiz	17	7	892	1	2	928	1	1	949	Idem id. del Duero.
3	D. Manuel López Sánchez	2	12	897	1	2	928	1	1	949	Idem id. id.
4	D. Felipe Rojas Palacios	23	5	903	2	12	929	1	1	949	Idem id. del Guadalquivir.
5	D. Miguel Fernández Rufete	24	4	881	1	1	930	1	1	949	Idem id. del Segura.
6	D. Trinidad Martín Lidueña	22	3	897	1	1	930	1	1	949	Idem id. del Duero.
7	D. Miguel Iturrabe Delgado	23	9	903	1	1	930	1	1	949	Idem id. id.
8	D. Miguel González Garzón	12	12	892	2	11	930	1	1	949	Idem id. del Guadalquivir.
9	D. Felipe García de Pesquera y Noel.	28	8	905	2	1	931	2	7	949	Idem id. id.
<i>Catorce Auxiliares con el sueldo anual de 14.000 pesetas</i>											
1	D. Manuel de la Fuente Gallardo ...	25	2	908	2	5	931	1	1	941	Confederación Hidrográfica Guadalquivir.
2	D. Fernando Rey Vila	2	6	907	17	10	932	1	1	941	Idem id. id.
3	D. Angel Rodríguez Avila	27	10	885	1	8	934	1	1	941	Idem id. del Duero.
4	D. Federico Martín González	13	10	889	1	1	928	1	1	944	Idem id. id.
5	D. Gregorio Carrasco Guerrero	9	9	901	2	2	928	3	3	945	Idem id. id.
6	D. Celso Calleja Martínez	19	7	896	6	2	928	7	1	946	Idem id. id.
7	D. Luis Martín Franco	14	3	910	15	2	928	18	8	946	Idem id. id.
8	D. José M. ^a Gonzalo Rodríguez Leal.	25	11	906	1	10	928	19	12	947	Idem id. del Pirineo Oriental.
9	D. Carlos Gómez Carlos-Roca	6	8	902	4	10	928	1	1	949	Idem id. del Guadalquivir.
10	D. Joaquín Alonso Rodríguez	8	8	896	24	1	931	1	1	949	Idem id. del Duero.
11	D. José Sánchez Ivar	11	6	885	16	3	931	11	3	949	Idem id. del Guadalquivir.
12	D. Juan Zorrilla López	27	12	891	1	1	932	2	7	949	Idem id. del Duero.
13	D. Luis Calabia Ibáñez	27	4	903	1	1	932	18	1	950	Idem id. id.
14	D. José Marco Boli	22	4	887	2	8	926	7	6	951	Idem id. del Ebro.
<i>Excedentes</i>											
	D. Juan Pablo Álvarez Herrero	2	12	905	8	6	934				
	D. José M. ^a Gómez de Bonilla	2	8	903	1	2	929				
	D. Gaspar Echevarría Cara	13	11	902	2	11	930				
	D. Andrés Martín Mateo	1	12	900	1	1	922				
<i>Diecinueve Auxiliares con el sueldo de 12.600 pesetas</i>											
1	D. Luis Leña Lama	1	2	896	23	3	933	1	12	940	Confederación Hidrográfica Guadalquivir.
2	D. Juan Bonald Martínez	23	4	897	23	3	933	1	12	940	Idem id. id.
3	D. Mariano Aguilar Barbudo	26	5	902	23	3	933	1	12	940	Idem id. id.
4	D. Manuel Castro Geba	9	4	881	1	6	928	1	2	945	Idem id. id.
5	D. Antonio Santos Llopis	13	4	905	1	9	928	3	3	945	Idem id. del Ebro.
6	D. Isidro Ramos de la Feria	26	10	891	4	10	928	7	1	946	Idem id. del Guadalquivir.
7	D. Alejandro A. Castilla León	11	1	890	1	1	929	19	12	947	Idem id. del Duero.
8	D. José Larroca Padilla	11	11	904	1	2	929	1	2	948	Idem id. del Ebro.
9	D. Angel León del Moral	31	5	907	13	3	929	1	1	949	Idem id. del Guadalquivir.
10	D. José Sánchez Campillo	4	1	904	1	6	929	1	1	949	Idem id. del Segura.
11	D. Trinidad Jara Navarro	17	6	903	1	1	930	1	1	949	Idem id. id.
12	D. Saturnino Pérez Hernández	27	5	911	3	1	930	1	1	949	Idem id. del Duero.
13	D. Miguel Martínez Carrasco-Blanc...	13	3	905	2	4	930	1	1	949	Idem id. del Segura.
14	D. Jesús Ferrer Soler	13	3	906	30	3	931	24	2	949	Idem id. id.
15	D. Juan Cáceres Sánchez	29	11	894	1	1	932	11	3	949	Idem id. id.
16	D. Juan López Cornide	31	7	906	6	4	932	1	5	949	Idem id. del Duero.
17	D. Francisco López García	31	3	904	31	12	928	18	1	950	Idem id. del Segura.
18	D. Joaquín González del Aguila	24	12	906	1	10	932	25	1	950	Servicios Hidráulicos del Sur de España.
19	D. Manuel Muniesa de la Torre	4	3	906	9	3	934	10	1	952	Confederación Hidrográfica del Ebro.
<i>Excedentes</i>											
	D. Enrique Ceballos Ruiz	31	1	913	2	10	933				
	D. Fernando García Plaza Izquierdo.	30	8	903	23	3	933				
	D. Antonio Ortiz de Zárate	13	6	911	1	8	929				
	D. Rafael Cortés Sanmartín	23	1	913	5	6	930				
<i>Trece Auxiliares con el sueldo anual de 11.200 pesetas</i>											
1	D. Ramiro Martínez Pelegrín	15	8	906	5	9	934	1	12	940	Dirección General de Obras Hidráulicas.
2	D. José Baena Sandoval	1	8	905	1	2	935	1	12	940	Confederación Hidrográfica Guadalquivir.
3	D. Alberto Martínez Rial	4	2	900	17	6	935	1	12	940	Idem id. del Ebro.
4	D. Angel Báez Plaza	27	7	896	1	2	928	1	1	944	Idem id. del Duero.
5	D. Francisco Rivas Sánchez	30	5	893	1	1	932	24	10	944	Idem id. id.
6	D. Eulogio Junquera Llanes	11	3	904	1	1	932	1	2	945	Idem id. id.
7	D. José Miguel Ingelmo	4	2	908	1	1	932	3	3	945	Idem id. id.
8	D. Fernando Guzmán Reneros	18	7	910	9	5	932	7	1	946	Idem id. del Guadalquivir.
9	D. Manuel Pidal Torrico	8	12	906	1	7	933	18	8	946	Servicios Hidráulicos del Sur de España.
10	D. Eduardo Elío Escudero	2	10	900	24	1	930	4	11	947	Confederación Hidrográfica del Ebro.
11	D. Guillermo Bonilla García	3	7	911	9	5	932	19	12	937	Idem id. id. Guadalquivir.
12	D. Juan Sánchez Peña	26	4	914	1	7	932	1	2	948	Servicios Hidráulicos del Sur de España.
13	D. Plácido Álvarez Cerrato	31	7	910	1	1	932	1	12	940	Confederación Hidrográfica Guadalquivir.

F E C H A S

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	De nacimiento			De ingreso en el Cuerpo			De antigüedad en su clase			SERVICIOS A QUE ESTAN AFECTOS
		D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	
<i>Excedentes</i>											
	D. Manuel Montero Valle	5	10	905	1	6	928				
	D. Nicolás Lizán Reclusa	6	12	909	10	3	929				
	D. Benito Simón Fernández	21	3	906	1	1	929				
	D. José Maciá Gilabert	10	12	908	23	5	929				
	D. Francisco del Moral García	12	5	910	31	7	934				
	<i>Un Auxiliar con el sueldo anual de 9.500 pesetas</i>										
1	D. José Liñán de Mesa	21	5	896	7	4	952	30	12	930	Procedente de la extinguida Junta del Pantano del Chorro.
	<i>Tres Auxiliares con el sueldo anual de 8.000 pesetas</i>										
1	D. Jaime Solís Ortega	17	9	913	7	4	952	1	3	932	Procedente de la extinguida Junta del Pantano del Chorro.
2	D. José Luis Domínguez López	22	8	898	7	4	952	1	10	937	Idem id. id.
3	D. José Garrido García	22	5	898	7	4	952	1	10	937	Idem id. id.
	<i>Excedente con el sueldo de 7.700 pesetas</i>										
	D. Francisco Hernández Marín	6	3	914	1	10	929				

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de quince días naturales, a contar incluso el de inserción en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sólo en cuanto se refiere a la inclusión en las plantillas de dicho Cuerpo del personal procedente de la extinguida Junta de Obras del pantano del Chorro, dispuesta por la citada Ley. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 14 de julio de 1952.—El Subsecretario, José M.^o Rivero de Aguilar.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Ramón Iglesias Fernández para ocupar la parcela A-20 de la manzana número 4 del plan de urbanización aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950, en el puerto de Vigo, con una extensión de 242 metros cuadrados, con objeto de destinaria a construir sobre ella un taller de instalaciones mecánicas y eléctricas para buques de pesca.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Ramón Iglesias Fernández, solicitando ocupar una parcela en el relleno del camino de enlace de las dársenas del Berbés y Bouzas, para construir una nave industrial para talleres e instalaciones mecánicas y eléctricas en buques de pesca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^o Se autoriza a don Ramón Iglesias Fernández para ocupar la parcela A-20 de la manzana número 4 del plan de urbanización aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1950, para el relleno del primer trozo del camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas, del puerto de Vigo, con una extensión superficial de 242 metros cuadrados, con objeto de destinaria a construir sobre ella un taller de instalaciones mecánicas y eléctricas para buques de pesca.

2.^o Por el concesionario se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra un proyecto reformado de las obras, para adaptar el que ha servido de base a la tramitación de este expediente a la parcela que se concede, debiendo estar suscrito dicho proyecto por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Aprobado este proyecto por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto, se procederá al replanteo de las obras que el mismo comprende, con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá ser dedicado el terreno afectado por las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y techumbres del edificio, en su parte externa, se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección facultativa del puerto, para que en todo grupo de edificios de esta zona exista debida uniformidad.

3.^o Se otorga esta concesión sin plazo limitado y en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

4.^o En el caso de que hubiera de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.^o El concesionario abonará un canon de 12 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

En el caso de que se soliciten por el concesionario prórrogas del plazo de ejecución de las obras, la Administración se reserva el derecho de imponer un canon adicional, que deberá ser satisfecho hasta tanto que sea aprobada el acta de reconocimiento final de dichas obras.

6.^o El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

7.^o Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.^o Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

9.^o Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras

Públicas de Pontevedra y Dirección Facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Anunciando la subasta de las obras de «Muelle de Gallineras en San Fernando» (Cádiz).

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de noviembre de 1952, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle de Gallineras en San Fernando» (Cádiz), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas setenta y siete pesetas con cuatro céntimos (2.354.577,04).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 Real Orden de 30 de octubre de 1907 Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Cádiz-Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de enero de 1953, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta mil trescientas dieciocho pesetas con sesenta y cinco céntimos (40.318,65), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio a

los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, du-

Autorizando a «Urbanizaciones Salóu» para introducir modificaciones en la concesión otorgada por transferencia, a la misma, con fecha 31 de diciembre de 1951 en la playa de Salóu (Tarragona).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, a instancia de don José María Ribas Casas y don José María Torra Closa, en nombre de «Urbanizadora Salóu, S. A.», solicitando autorización para levantar en la playa del Salóu, un nuevo edificio de hormigón armado para balneario, en sustitución de los dos antiguos establecimientos para baños, contruidos de madera, de acuerdo con la concesión otorgada por Real Orden en 1 de marzo de 1884, a don José María Durán y transferida a favor de sus herederos, por Real Orden de 27 de mayo de 1926 y, posteriormente, a la Sociedad peticionaria por Orden ministerial en 31 de diciembre del pasado año;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero con la propuesta de que fuese advertida previamente la Sociedad peticionaria de la posibilidad de que, como consecuencia de la realización de las obras proyectadas en el puerto de Salóu pudiera provocarse algún retroceso en el trozo de costa donde dicha Sociedad se propone construir el nuevo balneario;

Considerando suficientes las manifestaciones que figuran en la instancia suscrita en 9 de octubre del pasado año por los peticionarios haciendo constar que, en el caso de resultar afectadas las nuevas

tre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle de Gallineras en San Fernando», provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

3.163—A. C.

obras, que se proponen realizar en la parcela concedida, como consecuencia de la construcción del dique de Levante en Salóu, o por la construcción de otras obras a cargo de la Comisión administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, no se consideran con derecho a ninguna clase de indemnización ni a hacer responsable al Estado de los posibles daños que se puedan ocasionar en su concesión;

Considerando que puede accederse a la autorización solicitada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon y quedando modificada la primitiva concesión en la forma propuesta por la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, o sea manteniendo la ocupación de los terrenos afectados por las obras proyectadas para la construcción del nuevo balneario que se piensa establecer aproximadamente en el mismo emplazamiento del antiguo barracón para baños de mujeres y segregando la superficie restante concedida primitivamente en la que se halla incluido el antiguo barracón para baños de hombres, que ha desaparecido en la actualidad, y cuya falta de reconstrucción es motivo suficiente para declarar la caducidad de la concesión anteriormente otorgada, por no atenderla debidamente para dedicarla al fin para el que fué autorizada;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe favorable sobre esta autorización en 20 de septiembre último, y que la Entidad solicitante ha aceptado las condiciones en que puede accederse a su petición,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Urbanizadora Salóu» Sociedad Anónima, para modificar la superficie ocupada y las instalaciones construidas en la playa de Salóu, en el término municipal de Vilaseca de Solera, de acuerdo con la concesión otorgada por Real Orden de 1884, a favor de don José María Durán, con destino a establecer dos balnearios en sendas parcelas, independientes y de forma rectangular para

dedicarlas a uso público, cuya Sociedad habrá de atenerse a las condiciones siguientes:

1.ª El terreno afectado y las obras a realizar habrán de ajustarse al proyecto suscrito en el mes de noviembre de 1947, que sirvió de base a la incoación de este expediente, en lo que no resulten modificadas en el proyecto presentado posteriormente por la Sociedad peticionaria y suscrito en diciembre de 1949, a requerimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, por haber observado unas deficiencias en el primitivo, salvo las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir durante el replanteo.

2.ª No podrá arrendarse el terreno ocupado ni dedicarse las obras e instalaciones que en él se efectúen a fines ni usos distintos de aquéllos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado la Sociedad concesionaria a conservarlas en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización.

3.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley, y si con motivo de la realización de las obras comprendidas en el proyecto de dique de Levante en Saló, o por otras que posteriormente hayan de realizarse por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en el puerto, se produjera algún retroceso en la costa en el lugar donde se halla emplazada esta concesión, que afectase a las obras autorizadas por la presente resolución, no tendrá ningún derecho la Sociedad concesionaria a ninguna clase de indemnización ni a hacer responsable al Estado de los posibles daños que se le ocasionasen.

4.ª La Sociedad concesionaria elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por la Sociedad concesionaria, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª La Sociedad concesionaria quedará obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona, se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada que queda afectada definitivamente a esta concesión, así como el área de la parte segregada de la primitiva y que queda libre, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las tarifas máximas de aplicación para la explotación de esta concesión son las siguientes:

Alquiler de una caseta toda la mañana o toda la tarde, una peseta.
Una ducha, 1,50 pesetas.

9.ª Terminadas las obras, los concesionarios lo pondrán en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención de la Dirección del mencionado Grupo de Puertos, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección del Puerto y quedarán los concesionarios obligados a conservarlas en buen estado de conservación.

11. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

12. La Sociedad concesionaria abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. Se mantienen en vigor las condiciones fijadas por Real Orden en 1 de marzo de 1948 por la que fué otorgada la primitiva concesión, en cuanto no hayan resultado modificadas por la presente resolución.

15.ª La falta de cumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento, el de «Urbanizadora Saló, S. A.», y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Tarragona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando obras en la Delegación Administrativa de Madrid.

Visto el proyecto de ampliación de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria para adaptación del cuarto segundo izquierda de la línea número 4 de la calle Correo de esta capital, formulado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que el presupuesto de dicho proyecto se descompone en la forma siguiente: ejecución material, 39.729,24 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 7.045,84 pesetas; honorarios de Arquitectos por dirección de obra, según tarifa primera, grupo cuarto, 3,75 por 100 sobre la ejecución material, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 744,92 pesetas; ídem íd. por formación de proyecto, 744,92 pesetas; ídem de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 446,95 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución

material, 99,22 pesetas. Total 49.711,19 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata son urgentes y necesarias y que por su cuantía han de realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 28 de octubre último y 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 49.711,19 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo que de orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Aprobando obras en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Visto el proyecto de obras varias en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, redactado por el Arquitecto Sr. Huidobro;

Resultando que el resumen del presupuesto modificado se descompone en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 37.722,34; honorarios de Arquitecto, según tarifa primera, grupo sexto, 9,50 por 100 descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.791,01; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 537,54 pesetas; 0,25 por 100 de premio de pagaduría sobre la ejecución material, 94,30 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.053,35 pesetas. Total, 49.199,34 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que dichas obras son urgentes y necesarias y que por su cuantía e índole de las mismas, acogiéndose a lo que determina el Decreto de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, deben realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 10 y 26 del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 49.199,34 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras de instalación de los Laboratorios de la cátedra de «Inspección y Análisis de Alimentos» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de instalación de los Laboratorios de la cátedra de «Inspección y Análisis de Alimentos» en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, redactado por los Arquitectos don José Reboló y don José García Hernández;

Resultando que el resumen del presupuesto de que se trata se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 69.982,93 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 1.985,49 pesetas; honorarios de Arquitecto, según tarifa primera, grupo 5.º, 8 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.798,50 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 839,58 pesetas. Total, 75.586,17 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que dichas obras son urgentes y necesarias, y por su cuantía e índole pueden ejecutarse por el sistema de administración, acogiéndose a lo que determina el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos;

Considerando que en 27 de octubre último y 12 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 75.586,17 pesetas; que las obras se ejecuten por administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único-quinto, del presupuesto vigente de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla.

Lo que de orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Aprobando obras de construcción de viviendas del Conserje de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras para construcción de viviendas del Conserje de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, formulado por el Arquitecto don Domingo Pisaca;

Resultando que en 12 de junio de 1945 se aprobó el proyecto primitivo de dichas obras, cuyo presupuesto de ejecución material importaba 685.898,24 pesetas; en 12 de noviembre de 1948 se aprobó el de obras de terminación del edificio por una ejecución material de 1.598.178,17 pesetas, que sumadas a la ejecución material del que nos ocupa, hacen un total de pesetas 2.415.302,24; a este total corresponde aplicar la tarifa primera, grupo quinto, 4.60 por 100, descontado el 20 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942; ejecución mate-

rial, 131.225,83 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa y descuentos anteriormente expresados, 2.414,56 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 724,37 pesetas; pluses por carestía de vida y cargas familiares, 48.535,57 pesetas. Total, pesetas 182.900,33;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que acogiéndose a lo que determina el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizar dichas obras por el sistema de administración, dada su escasa cuantía y la índole de los trabajos que el proyecto comprende, que así lo permite, y por lo avanzado del año económico y la urgencia de su realización;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 8 de octubre y 12 de noviembre actual.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 182.900,33 pesetas; que se realicen las obras por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que se libre a favor del Administrador de la Universidad de La Laguna.

Lo que de orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Aprobando obras de reparación en el edificio del Colegio Mayor «Hernando de Colón», de Sevilla.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y formación del bar en el edificio del Colegio Mayor «Hernando Colón» de la Universidad de Sevilla, formulado por el Arquitecto don José Gómez Millán;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 142.171,24 pesetas; plus de cargas familiares, 5.688,85 pesetas; plus de carestía de vida, pesetas 11.373,70; ídem íd. supletorio, según Orden de 3 de agosto de 1950, 25 por 100 del anterior, 14.217,12 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 7 por 100, pesetas 2.487,99; ídem íd. por dirección de obra, 2.487,99 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.492,79 pesetas. Total, 179.917,69 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se trata son muy necesarias y urgentes procede que, acogiéndose a lo que determina el Decreto de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a

subastas y concursos, se realicen por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 27 de octubre último y 15 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 179.917,68 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, significando que la ejecución de las referidas obras tendrá lugar dentro del actual ejercicio económico, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de octubre último, y que dicha suma se libre a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla.

Lo que de orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Aprobando obras de pintura en la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de pintura en la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela, redactado por el Arquitecto don José María Banet;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908. No manifiesta la Junta si deben o no reconocerse los honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra; sin embargo, por tratarse de trabajos que no afectan a la estructura del edificio, debe ser suprimida la cantidad correspondiente a los mismos;

Resultando que el resumen del presupuesto se modifica en la siguiente forma: Ejecución material, 79.124,71 pesetas; plus de carestía de vida, 11.540,13; plus de cargas familiares, 2.564,49. Total, 93.229,33 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes;

Considerando que, dado lo avanzado del año económico y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto y la índole de los trabajos que han de ejecutarse, puede ser factible, acogiéndose a lo que determina el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos que se lleven a cabo por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 7 de octubre último y 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 93.229,33 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, quinto, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Santiago de Compostela.

De orden comunicada, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El
Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Uni-
versidad de Santiago.

Dirección General de Enseñanza Laboral

*Aprobando obras en la Escuela de Orien-
tación Profesional, sita en la calle de
Embajadores, número 37.*

Visto el proyecto de arreglo de la cu-
bierta de la Escuela de Orientación Pro-
fesional de la calle de Embajadores, nú-
mero 37, formulado por el Arquitecto don
Francisco Navarro Borrás, con un pre-
supuesto de ejecución material de pese-
tas 40.021,90, y que asciende a un total
rectificado, de 49.737,19 pesetas, una vez
adicionadas las partidas siguientes: plus-
es de carestía de vida y cargas familia-
res, 7.924,33 pesetas; honorarios del Ar-
quitecto por formación de proyecto según
tarifa primera, grupo tercero, el 3,25 por
ciento una vez deducido el 50 por 100 que
señala el Decreto de 16 de octubre de
1942, pesetas 650,35; al mismo, por direc-
ción de la obra, 650,35 pesetas; honora-
rios del Aparejador, 60 por 100 sobre las
de dirección, 390,21 pesetas; premio de
pagaduría, 0,25 por 100, pesetas 100,05;

Resultando que el proyecto ha sido fa-
vorablemente informado con la sola co-
rrección de los honorarios facultativos,
que ha quedado conforme determina la
Junta;

Resultando que las obras son neces-
arias e indispensables para el acondiciona-
miento del edificio;

Considerando que las obras pueden rea-
lizarse por el sistema de administración,
ya que su cuantía no excede de 50 000
pesetas;

Considerando que la Sección de Con-
tabilidad ha tomado razón del gasao y
la Intervención Delegada de la Adminis-
tración del Estado ha fiscalizado el mis-
mo en 3 y 6, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la apro-
bación del proyecto de referencia por su
total importe, rectificado, de 49.737,19
pesetas, las cuales se abonarán con cargo al
crédito que para estas atenciones se con-
signa en el capítulo tercero, artículo sex-
to, grupo único concepto único, del vi-
gente presupuesto de gastos de este De-
partamento, y que las obras se realicen
por el sistema de administración.

Lo que de orden comunicada por el
excelentísimo señor Ministro traslado a
V. S. para su conocimiento y demás
efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El
Director general, Carlos María Rodríguez
de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Orien-
tación Profesional, sita en la calle de Em-
bajadores, núm. 37.

Dirección General de Bellas Artes

*Aprobando el proyecto de obras en el edi-
ficio de la Escuela Superior de Bellas
Artes de San Fernando, de Madrid.*

Visto el proyecto de obras para modifi-
cación de lucernarios sobre azoteas en
el edificio de la Escuela Central de Bellas
Artes de San Fernando de Madrid, redac-
tado por el Arquitecto don Manuel
Martínez Chumillas; y

Resultando que la cantidad total de
49.815,70 pesetas a que asciende el im-
porte de las obras proyectadas se distri-
buye en la siguiente forma:

Ejecución material, 42.932,57 pesetas;
honorarios de Arquitecto por formación

de proyecto, según tarifa primera, grupo
quinto, el 4,25 por 100, con deducción del
50 por 100 que determina el Decreto de
16 de octubre de 1942, pesetas 912,31;
idem id. por dirección de obra, 912,31 pe-
setas; honorarios de Aparejador, 60 por
100 sobre los de dirección, 547,38 pesetas;
premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre
la ejecución material, 107,33 pesetas; plus-
es de carestía de vida y cargas familia-
res calculados sobre el importe de la ma-
no de obra, 4.403,80 pesetas Total, pese-
tas 49.815,70.

Resultando que la Junta Facultativa de
Construcciones Civiles informa favora-
blemente este proyecto en 11 de los co-
rrientes;

Resultando que la Sección de Contabi-
lidad y la Intervención Delegada de la
General de la Administración del Estado
verifican la «toma de razón» y fiscaliza-
ción del gasto en fechas de 9 de octubre
y 12 del actual, respectivamente;

Considerando que las obras proyecta-
das son necesarias y urgentes y que pue-
den realizarse por el sistema de adminis-
tración, dada su cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien apro-
bar el proyecto de obras de referencia,
por su citado importe total de 49.815,70
pesetas, que se librarán en la forma re-
glamentaria y con cargo a la partida que
para estas atenciones se consigna en el
capítulo tercero, artículo sexto, grupo y
concepto únicos del vigente presupuesto
de gastos de este Departamento, y que
las obras se realicen por el sistema de
administración.

Lo que de orden comunicada por el ex-
celentísimo señor Ministro comunico a
V. S. para su conocimiento y demás
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El
Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela Superior de
Bellas Artes de San Fernando, de Ma-
drid.

*Aprobando el proyecto de obras de ha-
bitación de locales con destino a Co-
legio Mayor Sacerdotal y obras en la
capilla del palacio de América (Ciudad
Universitaria).*

Visto el expediente de obras de habi-
tación de locales con destino a Colegio
Mayor Sacerdotal y obras en la Capilla
de América de América, en la Ciudad
Universitaria de Madrid, cuyo proyecto
ha sido redactado por los Arquitectos
señores Moya y Martínez Feduchi; y

Resultando que por acuerdo de seño-
res Ministros fué aprobado proyecto de
obras por importe total de 9.422.281,98
pesetas; por Orden ministerial de 2 de
abril de 1948 se aprueba otro proyecto
por un importe total de 5.270.692,72 pe-
setas; por Orden ministerial de 17 de di-
ciembre de 1951 se aprueba proyecto de
obras por importe de 1.285.268,06 pesetas;

Resultando que la cantidad total de
747.898,57 pesetas a que asciende el pre-
supuesto de las obras proyectadas se dis-
tribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 767.788,51 pesetas;
plus de carestía de vida y cargas familia-
res calculados sobre el importe de la
mano de obra, 100.196,39 pesetas. Total,
867.984,90 pesetas A deducir: baja del
15,10 por 100 hecha en la subasta de la
obra primitiva, 131.065,71 pesetas. Total
del presupuesto de contrata, 736.919,19
pesetas; honorarios de Arquitecto por re-
acción de proyecto, según tarifa pri-
mera, grupo sexto, el 2,75 por 100, coefi-
ciente que resulta de incrementar a la
ejecución material de este proyecto las
de sus antecedentes, con deducción del
60 por 100 que marca el Decreto de 7 de
junio de 1933 y el 50 por 100 que deter-
mina el Decreto de 16 de octubre de 1942,

pesetas 4.222,84; idem id. por dirección
de obra, 4.222,84 pesetas; honorarios de
Aparejador, 60 por 100 sobre los de di-
rección, 2.533,70 pesetas. Total, 747.898,57
pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa
de Construcciones Civiles informa favora-
blemente este proyecto en fecha 18 de
noviembre último;

Resultando que por Orden ministerial
de 17 de diciembre de 1951 se adjudica
al contratista don José Macazaga Alberdi
la ejecución de un proyecto de obra
(anterior del actual) con un pre-
supuesto de 1.285.268,06 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabi-
lidad y la Intervención General de la
Administración del Estado verifican la
«toma de razón» y fiscalización del gas-
to en fechas 22 y 28 de noviembre últi-
mo, respectivamente;

Considerando que las obras a realizar
son necesarias y urgentes;

Considerando que para la ejecución
de dichas obras ha sido preciso formular
el oportuno proyecto, por lo que procede
el abono al facultativo autor del mismo
de los honorarios correspondientes, si
bien para la determinación del coeficiente
a aplicar en orden a la fijación de
honorarios es preciso incrementar a la
ejecución material de este proyecto las
de sus antecedentes;

Considerando que por tratarse de obras
que son continuación de las aprobadas
por Orden ministerial de 17 de diciem-
bre de 1951, procede la ejecución de las
mismas por el sistema de contratación
directa, adjudicándose este servicio al
contratista don José Macazaga Alberdi,
a cuyo efecto se ha deducido en el resu-
men del presupuesto el 15,10 por 100, co-
rrespondiente a idéntica baja hecha en
el proyecto de la obra primitiva,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-
poner:

Primero.—La aprobación del proyecto
de obras en la capilla e instalación del
Colegio Mayor Sacerdotal en el Palacio
de América (Ciudad Universitaria) de
esta capital, según proyecto redactado
por los Arquitectos señores Moya y Mar-
tínez Feduchi, y por su presupuesto to-
tal de 747.898,57 pesetas.

Segundo.—Que la citada cantidad se
libre con cargo a la partida que para es-
tas atenciones se consigna en el capítulo
cuarto, artículo primero grupo primero,
concepto primero, subconcepto 11, del vi-
gente presupuesto de gastos de este De-
partamento.

Tercero.—Que se adjudiquen las ex-
presadas obras al contratista don José
Macazaga Alberdi, por su presupuesto
total de contrata de 736.919,19 pesetas.

Cuarto.—La ejecución de estas obras y
su recepción, debidamente intervenida,
deberá tener lugar antes de que finalice
el actual ejercicio económico de 1952,
toda vez que de acuerdo con lo dispuesto
en la Orden ministerial de 23 de octu-
bre último, no podrán ser realizadas con
imputación al vigente presupuesto en
aquella parte que no pueda ser realiza-
da y recibida dentro del actual ejercicio.

De orden comunicada por el excelen-
tísimo señor Ministro lo digo a V. S. pa-
ra su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1952.—El
Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Palacio de América (Ciu-
dad Universitaria).

*Aprobando proyecto de obras de repa-
raciones urgentes en el Museo Nacional
del Prado.*

Visto el proyecto de obras de repa-
raciones urgentes en el edificio del Museo
Nacional del Prado, redactado por el Ar-

quitecto don José María Muguruza Otáño; y

Resultando que la cantidad de pesetas 249.999,29 a que asciende el presupuesto de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 215.782,30 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 4.045,91; ídem ídem por dirección de obra, 4.045,91 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por ciento sobre los de dirección, 2.427,54 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 539,45 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares calculados sobre el importe de la mano de obra, 23.158,18 pesetas. Total, 249.999,29 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 22 de los corrientes;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas de 4 y 12 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de administración, dada la índole de la obra, y teniendo en cuenta por otra parte lo avanzado del ejercicio económico actual,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 249.999,29 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; realizándose las obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Nacional del Prado.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de la calle del Pez, número 40, destinado a Escuela Nacional de Arte Dramático, de Madrid.

Visto el expediente de obras de reparación y adecantamiento en el edificio de la calle del Pez, número 40, para instalación de la Escuela Nacional de Arte Dramático, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech; y

Resultando que la cantidad de pesetas 217.329,90 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 194.348,25 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 3.158,15; ídem ídem por dirección de obra, 3.158,15 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.894,89 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por ciento sobre la ejecución material, pesetas 485,87; plus de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 14.284,59 pesetas; total, 217.329,90 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto con fecha 10 de enero del corriente año;

Resultando que la propiedad de la finca Fundación de «Santa Lucía de Conchán» autoriza la realización de las obras en el edificio para la instalación de la Escuela Nacional de Arte Dramático;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 21 y 28 de noviembre último, respectivamente;

Considerando que las citadas obras son necesarias y urgentes;

Considerando que las citadas obras deben ser ejecutadas por el sistema de administración, no sólo porque así lo permite el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, sino también porque dado lo avanzado del actual ejercicio económico no es posible aconsejar la utilización del sistema de subasta, el cual, por otra parte, no tiene cabida en el caso presente por la especial naturaleza de las obras a realizar;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 217.329,90 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración. La ejecución de estas obras y su recepción, debidamente intervenida, deberá tener lugar antes de que finalice el actual ejercicio económico de 1952, toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de octubre último, no podrán ser realizadas con imputación al vigente presupuesto en aquella parte que no pueda ser realizada y recibida dentro del actual ejercicio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela Nacional de Arte Dramático, de Madrid.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Aprobando obras en la Sala de Códices e Incunables de la Biblioteca Universitaria de Valladolid.

Visto el proyecto de obras para la instalación en la Sala de Códices e Incunables de la Biblioteca Universitaria «Santa Cruz», de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, por un presupuesto de ejecución material de 43.628,36 pesetas, y que asciende a 49.799,09 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 4,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 927,10; honorarios por dirección de la obra 927,10 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 568,26 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 218,14 pesetas; plus de cargas familiares, 774,58 pesetas; y plus de carestía de vida, 2.767,55 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta

Facultativa de Construcciones Civiles en 15 de octubre del corriente año;

Resultando que las obras que se proyectan realizar son necesarias para el acondicionamiento de la Biblioteca citada;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que la cuantía de las mismas no excede de 50.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón y la Intervención Delegada ha fiscalizado el gasto en 3 y 12 de noviembre, respectivamente;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 49.799,09 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director de la Biblioteca Universitaria de Valladolid.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular 701-H por la que se amplían los preceptos de la 701-G para el abastecimiento de carne congelada.

Establecido en el artículo tercero de la Circular 701-G el abastecimiento obligatorio de determinados productos con posibilidad de ampliarlo a otros artículos y siendo necesaria garantizar la llegada al consumidor de la carne congelada adquirida con vistas a lograr el más económico abastecimiento público, a precios asequibles y en correlación entre los precios reales del ganado en origen y la carne de producción nacional en el escalón de venta al público, se amplía la Circular 701-G a la carne congelada, y en su virtud se dispone lo siguiente:

Artículo primero.—Se declara de abastecimiento obligatorio para las tablas de carne congelada que esta Comisaría General les suministre dentro de las normas que, según circunstancias de tiempo y lugar, se establezcan por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de este organismo.

Artículo segundo.—Con las variaciones inherentes al suministro efectuado por este Organismo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Circular 701-G.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento.—Excelentísimos señores Ministros de Comercio, de Industria y de Agricultura.

Para conocimiento del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes; señores Comisarios de Recursos y Jefes provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona octava (Ávila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Numero de orden	Termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
15	González Vadillo, Jesús	7 000	70	Vadillo Peralta, Teófilo	5 000	124	Calero García, Victoriana	17 000
16	González Vadillo, Petra	6 000	71	Vadillo Sánchez, Gabriel	15 000	125	Campos Blázquez, Dionisio	3 000
17	Jarillo Varillo Ignacio	6 000	72	Vaiverde Martín, Benjamin	20 000	126	Campos García, Gerardo	8 000
18	Jiménez Martín, Angel	5 000	<i>Arenas de San Pedro:</i>			127	Campos García, Pedro	4 000
19	Jiménez Martín, Mariano	25 000	73	Bardaji Buitrago, Jaime	25 000	128	Campos Silvia, Obdulia	2 000
20	Jiménez Pérez Ceferino	2 500	74	González González, Juana	10 000	129	Cano Cordobés, Gerardo	30 000
21	Jiménez Pérez Tomás	7 000	75	González Martín, Eusebio	10 000	130	Cano Chozas, Isidoro	11 000
22	Jiménez Peñas, Fernando	6 000	76	Mateos González, Custodia	65 000	131	Carbonero Guzmán, Pilar	20 000
23	Jiménez Peñas, Eloy	6 000	77	Rodríguez Morcón D., Juan	10 000	132	Carbonero Morcuende, Teófilo	6 000
24	Jiménez Rosillo Rafael	6 000	78	Tores Alonso, Juan	35 000	133	Carbonero Rodríguez, Miguel	10 000
25	Jiménez Sánchez, Fernando	6 000	<i>Candelada:</i>			134	Carbonero Sánchez, Santiago	6 000
26	Jiménez Sánchez, Gregorio	10 000	79	Acosta Acosta, Cipriano	50 000	135	Carrasco García, Andrés	8 000
27	Jiménez Vadillo, Lorenzo	4 000	80	Acosta Acosta, María Nieves	10 000	136	Carrasco Guzmán, Daniel	7 000
28	Lorente Vadillo, Fernando	6 000	81	Acosta Cordoba, Fermín	45 000	137	Carrasco Guzmán, Francisco	2 000
29	Machota Peralta, Mateo	7 000	82	Acosta Guzmán, Eusebio	30 000	138	Carrasco Guzmán, Teodoro	12 000
30	Manguito Vadillo, Leoncio	4 000	83	Acosta Guzmán, Aurea	8 000	139	Carrasco Sánchez, Miguel	15 000
31	Márquez González, Jesús	5 000	84	Acosta Guzmán, José	26 000	140	Carrasco Sanz, Casimiro	25 000
32	Martin Diaz, Emiliano	12 000	85	Acosta Nieto, Toribio	20 000	141	Carreras López, Cayetano	2 000
33	Martin Fernández Ascensión	3 000	86	Acosta Pazos, Angel	20 000	142	Carreras López, Feliciano	4 000
34	Martin Jiménez, Gregorio	6 000	87	Acosta Pazos, Efigenio	10 000	143	Carreras López, José	4 000
35	Martin Jiménez, Lucía	15 000	88	Ala Cortés, Pilar	100 000	144	Carreras Sánchez, José	12 000
36	Martin Pérez, Juan	3 000	89	Alvarez Sánchez, Juan	4 000	145	Carreras Sánchez, José	40 000
37	Martin Pérez, Tomás	6 000	90	Alvarez Sánchez, María	12 000	146	Carreras Sánchez, Justo	20 000
38	Martin Sánchez Sebastián	12 000	91	Alvarez Sánchez, Valentín	6 000	147	Carreras Sánchez, Nicasio	4 000
39	Monterrubio García, Santiago	30 000	92	Araulo, Cordobés, Salvador	10 000	148	Carreras Sánchez, Saturnino	15 000
40	Peralta López, Eloy	5 000	93	Araulo, Cordobés, Salvador	12 000	149	Carreras Serrano, Emeterio	5 000
41	Peralta Vadillo, Andrés	8 000	94	Badañoz Alameda, Emilia	20 000	150	Carreras Serrano, Felipe	4 000
42	Peralta Vadillo, Eduardo	4 000	95	Bardera García, Dionisio	8 000	151	Carrtero Barrero, Felipe	12 000
43	Puente Hernández, Medardo	18 000	96	Bardera García, Jacinto	7 000	152	Carrtero Barrero, Nicasio	4 000
44	Ramirez Miguél	5 000	97	Bartolo Monforte, Benigno	12 000	153	Carrtero Barrero, Nicasio	4 000
45	Ramirez Machota, Higinio	15 000	98	Bartolo Monforte, Benigno	12 000	154	Casado del Rio, Lorenzo	100 000
46	Ramirez Machota, Victor	30 000	99	Barroto García, Eloy	20 000	155	Casanova Mostacero, Victor	20 000
47	Ramirez Manguito, Aniceto	10 000	100	Bejarano Salas, Julián	4 000	156	Casillas Rodríguez, Andrés	6 000
48	Retamar Sánchez, Martín	4 000	101	Bernardo Gil, Leopoldo	50 000	157	Castañar Carbonero, Leonardo	6 000
49	Rodríguez Márquez, Valeriano	5 000	102	Bianco Hernández, Domingo	10 000	158	Castañar Carbonero, Leonardo	6 000
50	Sánchez Carrion, Gerardo	80 000	103	Bianco Hernández, Domingo	6 000	159	Collados Dominguez, Santos del	14 000
51	Sánchez Carrion, Gerardo	5 000	104	Blázquez Hernández, Justo	6 000	160	Córdoba Crespo, Aureliano	25 000
52	Sánchez Carrion, Gerardo	8 000	105	Blázquez López, Lucio	10 000	161	Córdoba Crespo, Eliseo	8 000
53	Sánchez Carrion, Gerardo	5 000	106	Blázquez López, Lucio	5 000	162	Córdoba Crespo, Rosa	30 000
54	Sánchez Jarillo Antonio	10 000	107	Blázquez López, Lucio	10 000	163	Córdoba Delgado, Alejandro	50 000
55	Sánchez Jarillo Florencio	10 000	108	Blázquez López, Lucio	10 000	164	Córdoba Delgado, Pascual	45 000
56	Sánchez Jarillo, Simón	3 000	109	Blázquez López, Lucio	5 000	165	Córdoba Díaz, Ismael	20 000
57	Sánchez Jarillo, Teófilo	20 000	110	Blázquez López, Lucio	10 000	166	Córdoba Jiménez, Joaquín	60 000
58	Sánchez Martín, Vicente	10 000	111	Blázquez López, Lucio	5 000	167	Córdoba Jiménez, Joaquín	10 000
59	Sánchez Martín, Vicente	5 000	112	Blázquez López, Lucio	12 000	168	Córdoba Jiménez, Joaquín	14 000
60	Sánchez Martín, Vicente	5 000	113	Blázquez López, Lucio	8 000	169	Cortázar Alameda, Enrique	40 000
61	San Juan Pereira, Marceliano	4 000	114	Blázquez López, Lucio	15 000	170	Cortázar Alameda, Enrique	10 000
62	Suárez Martín Miguél	3 000	115	Blázquez López, Lucio	6 000	171	Corredor Pazos, Eugenio	30 000
63	Teodosio Nebras Pelayo	6 000	116	Blázquez López, Lucio	5 000	172	Corredor Pazos, Teodoro	20 000
64	Vadillo Jiménez, Gregorio	100 000	117	Blázquez López, Lucio	10 000	173	Crespo Frías, Nicasio	5 000
65	Vadillo Jiménez, Luisa	8 000	118	Blázquez López, Lucio	10 000	174	Crespo Guzmán, Ambaro	4 000
66	Vadillo Márquez, Emiliano	50 000	119	Blázquez López, Lucio	8 000	175	Crespo Guzmán, Ascensión	10 000
67	Vadillo Martín, Pedro	10 000	120	Blázquez López, Lucio	4 000	176	Crespo Guzmán, Daniel	26 000
68	Vadillo Martín, Victoria	8 000	121	Blázquez López, Lucio	3 000	177	Crespo Martín Antonio	15 000
69	Vadillo Peralta, Alejandro	5 000	122	Blázquez López, Lucio	7 000	178	Crespo Morcuende, Dionisio	15 000
			123	Blázquez López, Lucio	12 000	179	Crespo Morcuende, Eugenio	25 000
					4 000	180	Cuenca Rodríguez, Leonardo	15 000
					4 000	181	Custodio Martín, Francisco	4 000

(Continúa.)